

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA Y/O INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORES 2019
INTEGRANTES	IES INGENIEROS S.A.S. LUIS FERNANDO TRIANA LÓPEZ
OBJETO	CONTRATAR "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
PLAZO	DOCE (12) MESES
VALOR	TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS (\$380.451.105,00) MCTE.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	TAMINANGO, NARIÑO
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	No. MVCT 3-1-30462
ANEXO TÉCNICO	No. 001
SUPERVISIÓN	FINDETER O LA PERSONA QUE ESTA DESIGNE

CONSIDERACIONES

1. Que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL-FINDETER S.A., suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015, cuyo objeto consiste en la "(...) prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, las obras, interventorias, consultorias, diseños, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato, en relación a proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. (...)".
2. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015, FINDETER celebró con FIDUCIARIA BOGOTA S.A., un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER. Dentro de su objeto, entre otros aspectos, se establece que FIDUCIARIA BOGOTA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICENCAJASIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

FINDETER, adelantará "(v) (...) las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (...)"

3. Que el objeto de la interventoría que se ejecutará en virtud del presente contrato, consiste en la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.
4. Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER** abrió la Convocatoria N° **PAF-ATF-I-049-2018**, con el objeto de contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.
5. Que las especificaciones técnicas del presente contrato se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 001.
6. Declaraciones de las partes:
 - a. Las partes conocen y aceptan el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.
 - b. El CONTRATISTA manifiesta que ni él ni su representante legal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización.
 - c. Sin perjuicio de la información que el CONTRATISTA conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El INTERVENTOR se obliga a adelantar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, con actividades, presupuestos y productos



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICERESIDENCIA
JURÍDICA

2

M

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

definidos.

El contrato de interventoría se divide en cuatro (4) fases:

FASE I: CONSTATAción DE LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN LA EJECUTABILIDAD DEL PROYECTO.

En esta fase el INTERVENTOR deberá verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO confronte en terreno los documentos técnicos, legales, ambientales y económicos del proyecto, a fin de establecer la ejecutabilidad del mismo en condiciones de funcionalidad, determinando si se requiere la realización de actualizaciones, actividades adicionales, ajustes y/o complementaciones, como condición al inicio de la obra propiamente dicha, para lo cual el CONTRATISTA deberá elaborar un diagnóstico técnico de las condiciones de ejecución del proyecto, un diagnóstico social a la comunidad ubicada en la zona de influencia del proyecto y un diagnóstico legal.

FASE II: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CONFORME A LAS CONCLUSIONES DE LA FASE I.

En esta fase, el INTERVENTOR verificará que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO realice los ajustes, complementaciones y/o actualizaciones necesarias para garantizar la ejecución del proyecto en condiciones de funcionalidad, para lo cual deberá tener en cuenta el CONTRATISTA DE OBRA que los productos finales tendrán que ser aprobados por el Municipio.

Las actividades de la interventoría para los ajustes de los estudios y diseños consisten en la revisión y aprobación de todos los productos, y en la garantía que estos se desarrollarán de acuerdo a los Términos de Referencia, dentro de los plazos establecidos por el CONTRATANTE. Incluyen la verificación, el control, la exigencia, la prevención, la de absolver, de colaborar y de solicitar metodologías, cálculos y protocolos de prueba para los mismos.

El INTERVENTOR deberá garantizar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, cumpla con los requisitos de diseño establecidos, y las disposiciones vigentes para el área de agua y saneamiento básico, en especial el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS y demás normatividad vigente y aplicable al sector.

La actividad de la interventoría en los ajustes de los estudios y diseños implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el diseño, la interventoría debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

- a. **Verificar**, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.
- b. **Controlar**, mediante las funciones de inspección, asesoría, corroboración y evaluación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.

- c. **Exigir**, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
- d. **Prevenir**, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.
- e. **Absolver**, en virtud del principio de mediación absorberán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.
- f. **Colaborar**, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.
- g. **Solicitar**, al CONTRATISTA DE OBRA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA DE OBRA por incumplimientos contractuales, o emite su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

Funciones Principales en la Interventoría de Ajustes de los Diseños.

Las principales funciones de la interventoría de los ajustes de los diseños, que debe desarrollar en la ejecución de la Fase II son las siguientes:

1. Presentar el organigrama de la interventoría, que como mínimo debe contener una dirección, un grupo de especialistas técnicos, un grupo de administración y apoyo.
2. Verificar que los ajustes de los diseños y especificaciones definitivas cumplan con todo lo establecido en la legislación vigente;
3. Velar porque los ajustes a los diseños, se realicen de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y las especificaciones particulares que se tengan;
4. Verificar que los informes y planos presentados por el diseñador de los ajustes contengan la información necesaria que permitan una correcta interpretación durante la etapa de construcción;
5. Verificar que, de acuerdo con la información presentada por el diseñador de los ajustes, la experiencia de los profesionales que elaboren los mismos, cumpla con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia;
6. Practicar la inspección de los trabajos de ajustes de los diseños con el fin de identificar posibles no conformidades que puedan afectar el alcance del objeto del proyecto;
7. Ordenar que se rehagan los trabajos de diseño que se detecten defectuosos y realizar la inspección de los mismos;
8. Revisar y verificar los informes producidos por los Sistemas de Gestión de la Calidad de las empresas diseñadoras, con el objeto de buscar puntos de potencial error en la elaboración de los ajustes;
9. La interventoría es responsable de realizar todas las gestiones que se requieran para aplicar las sanciones a que hubiere lugar y que estén estipuladas en los pliegos de condiciones y



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICERESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

- especificaciones de la contratación;
10. Realizar reuniones periódicas de seguimiento, con participación del SUPERVISOR y de los directores especialistas tanto del diseñador de los ajustes, como de la interventoría. De estas reuniones se elaborarán actas, debidamente aprobadas por las partes, donde se consignarán los temas tratados y los acuerdos y compromisos establecidos;
 11. Revisión de documentos elaborada por el diseñador de los ajustes y remitidos por éste a la interventoría y al CONTRATANTE;
 12. Elaboración de documentos escritos con los comentarios surgidos de las revisiones de los documentos técnicos y administrativos;
 13. Realización de reuniones técnicas específicas, cuando se requerían, para dilucidar y conciliar discrepancias técnicas surgidas de la revisión de los documentos elaborados por el diseñador de los ajustes;
 14. Realización de visitas de inspección a los sitios objeto de los ajustes, durante el desarrollo de los trabajos de campo;
 15. Revisión y aprobación final de documentos técnicos y administrativos; y
 16. Avalar ante el CONTRATANTE las recomendaciones del diseñador.

Las labores de la interventoría deben estar enmarcadas dentro del Sistema de Calidad, para el desarrollo de estudios, diseños, interventorías y asesorías para obras de ingeniería.

FASE III: EJECUCIÓN DE OBRA.

En esta fase se realizará interventoría a la construcción de las obras objeto del proyecto, habiéndose desarrollado la Fase I y/o Fase II según corresponda, y validado cada una de las actividades descritas en dichas fases, incluyendo el concepto de aprobación de la reformulación emitido por parte del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Durante esta fase, el INTERVENTOR verificará que el CONTRATISTA DE OBRA ejecute y entregue la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción ajustadas a los resultados de los productos de las Fases I y II, según corresponda, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

El alcance técnico del proyecto descrito en el Segundo Alcance al Plan Financiero de la Reformulación No. 1, y que tiene como objeto, la "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO", contempla entre otras las siguientes actividades:

- a. Construcción de bocatoma de fondo y lateral en concreto reforzado e impermeabilizado de 4.000PSI de capacidad hidráulica 28 L/S incluye el total de accesorios para operación;
- b. Suministro e instalación de 20m de tubería de aducción en acero al carbón D=8";
- c. Construcción de desarenador doble en concreto impermeabilizado y reforzado de 4.000psi, de capacidad hidráulica cada uno de 14.25 L/S. Incluye el total de accesorios para su debido funcionamiento;
- d. Suministro e instalación de 19.758 metros de tubería de conducción PVC U.M. DE 6" RDE 21. Esto incluye:



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia

Fiduciaria Bogotá 
(571) 3485400 • www.fidubogota.com
VICENBASIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

- 16 Ventosas doble acción de D=3";
 - 17 Purgas de D= 3";
 - 8 Válvula de compuerta HD no ascendente 6";
 - 3 Válvulas reguladoras de presión de 6" de 30 M.C.A.; y
 - Construcción de 17 unidades de viaducto en cercha metálica de 10 m.
- e. Construcción de planta de potabilización convencional de capacidad hidráulica 14.25 L/S en concreto impermeabilizado y reforzado de 4.000 psi. Incluye Mezcla rápida, floculadores tipo Alabama, sedimentador de alta tasa, filtros de tasa declinante y lechos de secado;
- f. Construcción de tanque de almacenamiento en concreto impermeabilizado y reforzado de 4.000 psi de capacidad 686 m3 incluye el total de accesorios para su debido funcionamiento;
- g. Construcción edificio de operaciones; y
- h. Suministro de equipamiento de laboratorio para análisis físico químico, bacteriológico y microbiológico del agua cruda y tratada.

FASE IV: ESTRUCTURACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

El INTERVENTOR deberá verificar que el CONTRATISTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO realice las actividades de construcción y el acompañamiento post-construcción de las obras del proyecto y además desarrollar las actividades de fortalecimiento institucional (F.I) con el fin de garantizar la sostenibilidad de la infraestructura del sistema de acueducto que será construido.

Para el inicio de la construcción de las obras, el proyecto viabilizado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0379 del 25 de junio de 2012 expedida por el MVCT, en la cual establece los requisitos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que requieran apoyo financiero de la Nación.

Para el desarrollo del componente de Fortalecimiento Institucional, el INTERVENTOR velará porque el CONTRATISTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO realice el correspondiente diagnóstico institucional, con el propósito de proponer si el alcance que se requiere para dicho componente es de: a) Estructuración, vinculación y puesta en marcha de microempresas comunitarias para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado (estructuración de empresas prestadoras); o b) Fortalecimiento de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado (fortalecimiento institucional de empresas prestadoras).

De igual manera, en los alcances técnicos establecidos para el componente de fortalecimiento institucional, se definen cada una de las fases y actividades que conforman los alcances denominados: a) Estructuración de empresas prestadoras; y b) Fortalecimiento institucional de empresas prestadoras, así como los informes y productos que deben entregarse por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Para la ejecución de las actividades de la Fase IV, estas deberán ser ejecutadas de manera independiente y simultáneas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y por la interventoría, para lo cual



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICERESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

deberá tener en cuenta el plazo de ejecución del contrato, y el tiempo de ejecución específico de cada actividad.

Así mismo, el INTERVENTOR deberá garantizar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA realice las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, en las fases descritas más adelante para cada uno de los proyectos, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución de las fases, los cuales serán revisados y aprobados por la interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato y/o de la fase respectiva. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto, según el alcance que se describe más adelante.

El componente de fortalecimiento institucional enmarca las actividades que debe adelantar el CONTRATISTA o consultor para que la zona rural de Remolino del municipio de Taminango, departamento de Nariño, cuente con una persona jurídica al frente de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y garantice la sostenibilidad administrativa, financiera y técnico-operativa de la infraestructura que se construya en el marco del presente proyecto. Para ello, este componente contempla acciones como la creación y/o transformación de la empresa operadora de los servicios, el fortalecimiento institucional del esquema existente o la conformación y puesta en marcha de esquemas empresariales a la luz de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

De lo anterior se colige, la interventoría deberá garantizar que el CONTRATISTA o consultor adelante el diagnóstico de las condiciones actuales con las cuales se prestan u operan los servicios públicos domiciliarios, y escoger, concertar y socializar la alternativa aplicable y más idónea para el corregimiento de Remolino. Para ello, y de acuerdo con los resultados de la evaluación de la situación de prestación y operación de los sistemas, podrá escoger entre las siguientes dos opciones, sin que esto signifique que no pueda proponer otra alternativa de prestación que sea viable, lo cual debe estar debidamente concertado con el Municipio, la comunidad, el CONTRATANTE, la interventoría y/o supervisión y el MVCT.

En este sentido, el CONTRATISTA puede tomar una de las siguientes dos rutas propuestas:

1. Estructuración, vinculación y puesta en marcha de microempresas comunitarias para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo;
2. Fortalecimiento institucional de las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

PARÁGRAFO: El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el ANEXO TÉCNICO No. 001.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo general del contrato es de **DOCE (12) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las fases.

Cada fase contará con plazos individuales. El plazo del contrato para efectos de la contabilización del mismo



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICESASIDENCIA
JURÍDICA

7

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

será discriminado como se presenta a continuación:

FASE	DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
FASE I	Interventoría a la constatación de las condiciones que hacen ejecutable el proyecto.	Un (1) mes*	DOCE (12) MESES
FASE II	Interventoría a la ejecución de las actividades requeridas conforme el diagnóstico de ejecutabilidad del proyecto.	Tres (3) meses*	
FASE III	Interventoría a la ejecución de obra.	Ocho (8) meses*	
FASE IV	Interventoría a la estructuración y/o fortalecimiento institucional.	Ocho (8) meses*	

*El plazo de cada una de las fases está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.

El contratista deberá iniciar de manera simultánea las actividades descritas para la Fase III -Ejecución de Obra- y para la Fase IV -Estructuración y Fortalecimiento Institucional-.

Las actas de inicio y de terminación del contrato de ejecución del proyecto deberán firmarse simultáneamente con las actas de inicio del contrato de interventoría.

El plazo de ejecución se contabilizará a partir de la firma del acta de inicio de cada fase.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada fase y la suscripción del acta de inicio de la siguiente Fase, el CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido en cada fase; el INTERVENTOR y el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberán suscribir un acta de inicio y un acta de terminación para cada una de las fases.

El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en el ANEXO TÉCNICO No. 001.

Si de acuerdo al ANEXO TÉCNICO No. 001 el objeto del contrato debe ejecutarse por etapas o fases, las partes acuerdan lo siguiente:

- Para establecer la fecha de inicio de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de inicio.
- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.
- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICERRESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

del INTERVENTOR. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda proceder al inicio de la etapa siguiente.

Las condiciones para determinar el plazo máximo que pueda transcurrir entre el inicio de una etapa o fase y otra, será determinado en el ANEXO TÉCNICO No. 001, el cual se construye con la información de los Términos de Referencia de la convocatoria y demás documentos previamente conocidos por el INTERVENTOR durante la etapa de selección.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS (\$380.451.105,00) MCTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica, presentada por el INTERVENTOR dentro de la Convocatoria N° PAF-ATF-I-049-2018.

El valor del contrato se pacta por el sistema de precio global fijo sin fórmula de ajuste, de acuerdo con lo descrito en el ANEXO TÉCNICO No. 001.

PARAGRAFO: El CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

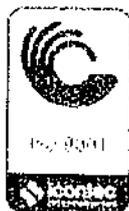
CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

FASE I

El valor de la Fase I del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato para esta fase, incluidos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, el cual corresponde a la suma de hasta **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (COP \$17.497.386,00) MCTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR el valor de la Fase I en un único pago por el cien por ciento (100%) del valor ofertado por el proponente para la Fase I, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos de la Fase I por parte de la supervisión;
- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en la Cláusula de Garantías del presente documento; y
- Para realizar el pago el CONTRATISTA deber garantizar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICERESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

Para los pagos, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la fase.

FASE II

El valor de la Fase II del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato para esta fase, incluidos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, el cual corresponde a la suma de hasta **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (COP \$74.957.130,00) MCTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR el valor de la Fase II en un único pago por el cien por ciento (100%) del valor ofertado por el proponente para la Fase II, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

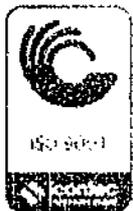
- Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos de la Fase II por parte de la supervisión;
- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en la Cláusula de Garantías del presente documento; y
- Para realizar el pago el CONTRATISTA deber garantizar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

Para los pagos, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la fase.

FASE III

El valor de la Fase III del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato para esta fase, incluidos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, el cual corresponde a la suma de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (COP \$256.726.944,00) MCTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El CONTRATANTE pagará el contrato de interventoría de la siguiente manera:



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

10

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

- a. Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del SUPERVISOR del contrato y el CONTRATANTE.
- b. El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al INTERVENTOR, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en la Cláusula de Garantías del presente documento.
- b. Suscripción del acta de liquidación del contrato.

FASE IV

El valor de la Fase IV del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato para esta fase, incluidos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, el cual corresponde a la suma de hasta **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (COP \$31.269.645,00) MCTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

1. Si el contratista ejecuta la *"ESTRUCTURACIÓN, VINCULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MICROEMPRESAS COMUNITARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO"*, el pago de las labores de interventoría se realizará de la siguiente forma:
 - a. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contratado para la Fase de Estructuración y Fortalecimiento Institucional, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte del CONTRATANTE, de los informes que contienen los productos de las siguientes etapas:
 - Etapa 1: Diagnóstico y Evaluación sistemática de los servicios de agua y saneamiento.
 - Etapa 2: Estructuración de la Microempresa.
 - Etapa 3: Información y divulgación.
 - b. Un pago equivalente del cincuenta por ciento (50%) restante del valor contratado de la Fase de Estructuración y Fortalecimiento Institucional del contrato previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Recibo a satisfacción por parte del CONTRATANTE de la totalidad los productos requeridos entregados por el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO en desarrollo de esta fase.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

- Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Fase de Estructuración y Fortalecimiento Institucional.
- Los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

Para los pagos, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la fase.

2. Si el CONTRATISTA ejecuta el *"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO"*, el pago de las labores de interventoría se realizará de la siguiente forma:

a. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contratado para la Fase de Estructuración y Fortalecimiento Institucional, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte del CONTRATANTE, de los Informes que contienen los productos de las siguientes etapas:

- Etapa 1: Diagnóstico y evaluación de las obligaciones institucionales y legales del municipio y entidad prestadora de los servicios.
- Etapa 2: Definición e implementación plan de compromisos.

b. Un pago equivalente del cincuenta por ciento (50%) restante del valor contratado de la Fase de Estructuración y Fortalecimiento Institucional del contrato previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recibo a satisfacción por parte del CONTRATANTE de la totalidad los productos requeridos entregados por el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO en desarrollo de esta fase.
- Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Fase de Estructuración y Fortalecimiento Institucional.
- Los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

Para los pagos, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la fase.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
ASISTENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de interventoría, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por el INTERVENTOR, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO No. 001.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. El INTERVENTOR aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARAGRAFO TERCERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. El INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al INTERVENTOR de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA QUINTA.- RETENCIÓN EN GARANTÍA. El INTERVENTOR faculta al CONTRATANTE para que, durante la ejecución del contrato, retenga en garantía el diez por ciento (10%) de cada uno de los pagos a que se refiere la Cláusula Cuarta – Fase III.

Las sumas que hayan sido retenidas por el CONTRATANTE como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato.

Las sumas retenidas por el CONTRATANTE como garantía, serán reintegradas al INTERVENTOR con la suscripción del acta de liquidación del contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, y una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en la Cláusula de Garantías del presente documento.
- b. Suscripción del acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentren descritas en el ANEXO TÉCNICO, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia

Fiduciaria Bogotá
(571) 3485400 • www.fidubogota.com
VICENRESIDENCIA
JURÍDICA

13

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

resulten de la propuesta presentada por el INTERVENTOR, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria que tiene por objeto contratar la "EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO", en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, para las cuatro (4) fases del contrato de la citada convocatoria, durante la ejecución y liquidación del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES:

El INTERVENTOR, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, tendrá aquellas incorporadas en el presente contrato, los Términos de Referencia, el estudio previo, y las siguientes obligaciones de carácter general:

6.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativo, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- b. Revisar y aprobar, previa suscripción del acta de inicio de interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, el cual debe corresponder por lo menos al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los Términos de Referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los Términos de Referencia que dieron origen al contrato de ejecución del proyecto.
- c. Acopiar de manera ordenada en medios físico y magnético, la documentación producida en cada una de las fases del proyecto, de tal manera que el CONTRATANTE y/o FINDETER tenga acceso a la misma en cualquier momento.
- d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- e. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, durante el desarrollo del contrato (Fase I, Fase II, Fase III y Fase IV, según corresponda), de tal forma que el CONTRATANTE y/o FINDETER cuenten con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- f. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato de ejecución del proyecto.
- g. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones,



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICERESIDENCIA
JURÍDICA

14 

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

- peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al SUPERVISOR del contrato.
- h. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato condicional por fases y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
 - i. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
 - j. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
 - k. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del INTERVENTOR porte un documento que lo acredite como tal.
 - l. Cumplir y atender dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y/o SUPERVISOR designado.
 - m. Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, y por parte del personal del INTERVENTOR, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
 - n. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el SUPERVISOR designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de interventoría.
 - o. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.
 - p. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral de los Términos de Referencia y del contrato - Anexo 4.

6.2. OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Adoptar las medidas necesarias para que el contrato de ejecución del proyecto se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables en cada una de las fases del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- c. Entregar información al CONTRATANTE y al SUPERVISOR delegado, relacionada con el incumplimiento del contrato de ejecución del proyecto, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de ejecución del proyecto.
- d. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- e. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de ejecución del proyecto, acompañando las



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

- f. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g. Proyectar y suscribir el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción de cada una de las fases del contrato de ejecución del proyecto, así como el acta de entrega al Municipio y al operador y las demás actas necesarias en el marco del contrato de ejecución del proyecto.
- h. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de entrega y recibo a satisfacción final y acta de liquidación del contrato de ejecución del proyecto y del contrato de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por el CONTRATANTE. Atender los requerimientos del CONTRATANTE y el SUPERVISOR designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- i. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el contrato de interventoría.
- j. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el SUPERVISOR designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- k. Responder por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren personas a su cargo o subcontratistas con ocasión del contrato.
- l. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del contrato de interventoría, las solicitudes que le formule el CONTRATANTE y/o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- m. Acompañar al CONTRATANTE y/o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- n. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el SUPERVISOR designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de interventoría.
- o. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

6.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del contrato de ejecución del proyecto, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICERESIDENCIA
JURÍDICA

CB

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

- b. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, para cada una de las fases, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al SUPERVISOR designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR, sin perjuicio de las facultades que al CONTRATANTE le corresponden.
- c. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato de ejecución del proyecto. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata al CONTRATANTE y al SUPERVISOR designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- d. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- e. Requerir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de ejecución del proyecto y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al SUPERVISOR designado.
- f. Revisar durante las fases de ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
- g. Asesorar y suministrar la información que requieran el CONTRATANTE, el SUPERVISOR designado y/o las entidades de control de manera oportuna
- h. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el SUPERVISOR designado y realizar los acompañamientos necesarios ante el o los comité(s) respectivo(s).
- i. Analizar, conceptuar y aprobar, previo visto bueno del SUPERVISOR del CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO las actas de mayores y menores cantidades de obra que representen balance presupuestal, esto es, que no impliquen ninguna modificación en el plan financiero, ni en el alcance del proyecto.
- j. En aquellos casos en que impliquen mayores o menores cantidades de obra o ítems nuevos, el INTERVENTOR debe verificar y certificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO haya cumplido el deber de formular el ajuste efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
- k. Las modificaciones que eventualmente se requieran en la Fase III del contrato de ejecución del proyecto, y cuya detección no fuere posible en las Fases I y II, deben estar justificadas única y exclusivamente por fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los Términos de Referencia, así como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto.
- m. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes al CONTRATANTE y al



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

SUPERVISOR designado. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el contrato de ejecución del proyecto, sin que previamente el CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del INTERVENTOR y del CONTRATISTA DE EJECUCION DE PROYECTO.

- n. En aquellos casos en que impliquen mayores o menores cantidades de obra o ítems nuevos, el INTERVENTOR debe verificar y certificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO haya cumplido con el deber de formular el ajuste efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
- o. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
- p. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por el CONTRATANTE o el SUPERVISOR designado.
- q. Verificar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.
- r. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
- s. Verificar la instalación de las vallas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, en las condiciones y cantidades exigidas por el CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato de ejecución del proyecto.
- t. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO durante la ejecución del contrato de ejecución de proyecto, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los Términos de Referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo al CONTRANTE y al SUPERVISOR designado.
- u. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- v. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el SUPERVISOR delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de interventoría.
- w. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

6.4. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- b. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICERESIDENCIA
JURÍDICA

18 

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

- relación de los documentos que allegue el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO para tal efecto.
- Verificar que el contrato de ejecución del proyecto cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
 - Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato de ejecución del proyecto, de acuerdo con los cronogramas correspondientes a cada una de las fases, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
 - Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contrato de ejecución del proyecto, llevando un registro de cada una de las operaciones.

NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: El INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva del INTERVENTOR.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y en general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: El INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR deberá pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, el INTERVENTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO No. 001.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

CLÁUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS: Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales, y del cumplimiento de las demás obligaciones del INTERVENTOR, se consideran productos específicos del contrato aquellos previstos para cada fase en el ANEXO TÉCNICO No. 001.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato con apoyo del SUPERVISOR designado por FINDETER para el efecto, y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión.
3. Pagar al INTERVENTOR con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y al Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución de la obra respecto de la cual se realizará la interventoría es el municipio de Taminango, departamento de Narino.

Adicionalmente, el seguimiento y control al INTERVENTOR por parte del CONTRATANTE y/o el SUPERVISOR designado será realizado en la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO: El INTERVENTOR declara que conoce y acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalcientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el INTERVENTOR conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y riesgos que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia, y con ello ha conocido las circunstancias que condicionarán el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente contrato. Por tanto, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SUPERVISIÓN: Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un SUPERVISOR designado por FINDETER, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico, jurídico, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato y demás documentos que hacen parte del mismo, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el SUPERVISOR releve al INTERVENTOR de su responsabilidad por la ejecución del contrato. El SUPERVISOR ejercerá su labor de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba el



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

20

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

INTERVENTOR para la ejecución del contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

El INTERVENTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra el CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a la FIDUCIARIA, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, FINDETER y al INTERVENTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El INTERVENTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable al INTERVENTOR, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle al CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al INTERVENTOR, información confidencial o reservada, el INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo al SUPERVISOR y al CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, el INTERVENTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- INDEMNIDAD: El INTERVENTOR se obliga a:

- a) Mantener indemne al CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICERESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del INTERVENTOR, en ejecución del contrato.

- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones cuyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE o FINDETER, éstos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del CONTRATANTE y FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El INTERVENTOR es una entidad independiente del CONTRATANTE y FINDETER, y en consecuencia, el INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y FINDETER con el INTERVENTOR, ni entre el CONTRATANTE y FINDETER con el personal que el INTERVENTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, el INTERVENTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, el INTERVENTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- GARANTÍAS: El INTERVENTOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍAS

1. Seguro de cumplimiento, el cual deberá comprender los siguientes amparos:



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICENPRESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

a) Cumplimiento
b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
c) Calidad del servicio
2. Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual.

DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	20% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

Para constituir las garantías o pólizas, el CONTRATISTA podrá optar por alguna de las siguientes 2 opciones:

1. El CONTRATISTA se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, en formato **EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS**. El CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y el CONTRATISTA como afianzado.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o al número de teléfono (571) 4235378, y hará entrega de los documentos e información requeridos, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

En atención a la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

El CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, el CONTRATISTA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de las pólizas.

El CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que el CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación el CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del CONTRATISTA, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

- Tomador: El CONTRATANTE.
 - Asegurado: El CONTRATISTA.
 - Beneficiario: El CONTRATANTE y terceros afectados.
2. En el caso que el CONTRATISTA decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato **EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**. El CONTRATISTA se constituirá como tomador y afianzado, y el CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

- a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICERESIDENCIA
JURÍDICA

24 (16)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
 - Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE.
 - No terminación automática del seguro.
 - Amparo automático hasta de treinta (30) días para prórrogas.
 - Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el CONTRATANTE, sus matrices y filiales.
 - Inoponibilidad de excepciones de la Compañía de Seguros al asegurado.
 - Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta treinta (30) días para prórrogas.
 - No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

"Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".

- c) Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:
- Tomador: El CONTRATISTA.
 - Asegurado: El CONTRATISTA.
 - Beneficiario: El CONTRATANTE y terceros afectados.

El CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, el CONTRATISTA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de las pólizas.

El CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que el CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, el CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del CONTRATISTA, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá
VICERESIDENCIA
JURÍDICA

25

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. El CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, el CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, el INTERVENTOR faculta al CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el CONTRATANTE, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal.

Así mismo, dado que el INTERVENTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en el ANEXO TÉCNICO No. 001, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta al CONTRATANTE a exigir al INTERVENTOR la suma de veinte (20)



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICERESIDENCIA
JURÍDICA

26 

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el SUPERVISOR. Realizados tres (3) requerimientos al INTERVENTOR, el SUPERVISOR solicitará al CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que el INTERVENTOR faculta al CONTRATANTE a exigir al INTERVENTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que el CONTRATANTE podrá exigir al INTERVENTOR la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El SUPERVISOR presentará al CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. El CONTRATANTE remitirá al INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al INTERVENTOR las explicaciones correspondientes.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. El CONTRATANTE enviará a consideración del SUPERVISOR el documento de descargos del INTERVENTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el SUPERVISOR encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

cláusula de apremio o la cláusula penal, procederá a:

- a) Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b) Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del SUPERVISOR será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
 7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al CONTRATANTE será comunicada al INTERVENTOR y a la aseguradora.
 8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante el CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
 9. La reclamación presentada por el INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el SUPERVISOR, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por el INTERVENTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá al CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

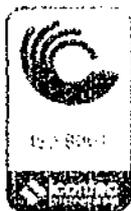
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al INTERVENTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria, se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente contrato el INTERVENTOR autoriza al CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que el INTERVENTOR también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el INTERVENTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del INTERVENTOR que prestan mérito ejecutivo. El INTERVENTOR renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.
4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICERESIDENCIA
JURÍDICA

28 

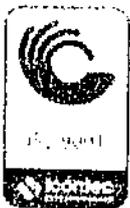
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

vigilancia e interventoría.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, el INTERVENTOR se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del INTERVENTOR, en las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando el INTERVENTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta al CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c) Cuando el INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d) Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, el INTERVENTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e) Cuando unilateralmente el INTERVENTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o el CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del INTERVENTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica INTERVENTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del INTERVENTOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando el INTERVENTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del INTERVENTOR.
7. En el evento en que el CONTRATANTE verifique que el INTERVENTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el INTERVENTOR, o su representante legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el INTERVENTOR o su representante legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad,



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

incompatibilidad o conflicto de interés.

12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando el CONTRATANTE encuentre que el INTERVENTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El SUPERVISOR presentará al CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. El CONTRATANTE remitirá al INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al INTERVENTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. El CONTRATANTE enviará a consideración del SUPERVISOR el documento de descargos del INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El SUPERVISOR deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones del INTERVENTOR.
6. El informe del SUPERVISOR, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al CONTRATANTE será comunicada al INTERVENTOR y a la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante el CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por el INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el SUPERVISOR, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por el INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá al CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, el CONTRATANTE remitirá al INTERVENTOR el acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para el INTERVENTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del INTERVENTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del INTERVENTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del INTERVENTOR, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria al INTERVENTOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el SUPERVISOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el SUPERVISOR, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el acta de suspensión. En el evento en que en el acta de suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el acta de reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, el INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato el INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del INTERVENTOR.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del SUPERVISOR y autorización expresa del CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del SUPERVISOR y autorización expresa del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El INTERVENTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato; b) prever una controversia futura; y c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá D.C. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones del INTERVENTOR, cuando el CONTRATANTE dé inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá D.C., sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el INTERVENTOR.

En caso de que el INTERVENTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del INTERVENTOR.



La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, el INTERVENTOR solo podrá exigir la liquidación del presente contrato

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá 
VICERESIDENCIA
JURÍDICA

33

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019

una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- NOTIFICACIONES: El CONTRATANTE recibirá notificaciones en Calle 67 No. 7 – 37, Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C. y el CONTRATISTA en la Carrera 70B No. 125 - 03, en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de Referencia de la Convocatoria N° PAF-ATF-I-049-2018 y sus adendas.
2. Estudios previos para la contratación.
3. ANEXO TÉCNICO No. 001.
4. Propuesta presentada por **CONSORCIO INTERVENTORES 2019**.
5. Manual Operativo N° MVCT 3-1-30462.
6. Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER o las disposiciones establecidas por FINDETER.

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan al CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por el CONTRATANTE.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los _____ días del mes de _____ de 2018.

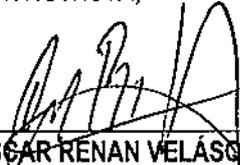
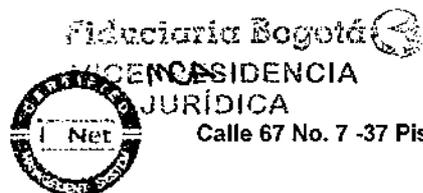
CONTRATANTE,



CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,

09 OCT 2018


ÓSCAR RENAN VELÁSQUEZ VIGOYA
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES 2019

ANEXO TÉCNICO No. 001

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-049-2018

<p align="center">1. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO</p>	<p>El presente proyecto tiene como objeto contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con actividades, presupuestos y productos definidos.</p> <p>1.1. ALCANCE</p> <p>En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015 suscrito entre FINDETER y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de acuerdo a las exigencias del mismo se publicó en la página web de FINDETER la convocatoria pública con el fin de seleccionar el contratista que ejecute el contrato resultado que tiene por objeto el proyecto denominado EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO", para lo cual se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato), especialmente en relación con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado 2. Actividades administrativas a cargo del contratista 3. Actividades legales 4. Actividades financieras y presupuestales 5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos 6. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad <p>Deberá realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato derivado de la convocatoria para contratar el proyecto denominado "EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO".</p> <p>Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato</p>
<p align="center">2. OBLIGACIONES GENERALES</p>	<p>Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria que tiene por objeto contratar la EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO", en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, para las cuatro (4) fases del contrato de la citada convocatoria, durante la ejecución y liquidación del mismo.</p> <p>El Contratista de Interventoría, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, tendrá aquellas incorporadas en el contrato, en los términos de referencia, estudio previo y minuta del contrato y las siguientes obligaciones de carácter general:</p> <p>2.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:</p>

Handwritten signature/initials

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- b. Revisar y aprobar, previa suscripción del acta de inicio de interventoria, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, el cual debe corresponder por lo menos al personal mínimo requerido en los Términos de Referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato de EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- c. Acopiar de manera ordenada en medios físico y magnético, la documentación producida en cada una de las fases del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE y/o Findeter tenga acceso a la misma en cualquier momento.
- d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
- e. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, durante el desarrollo del CONTRATO (Fase I, Fase II, Fase III y Fase IV según corresponda), de tal forma que la CONTRATANTE y/o Findeter cuenten con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- f. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- g. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
- h. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato condicional por fases y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
- i. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- j. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- k. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** porte un documento que lo acredite como tal.
- l. Cumplir y atender dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento las



instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y/o supervisor designado.

- m. Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
- n. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- o. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.
- p. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato - Anexo 4.

2.2. OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables en cada una de las FASES del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- c. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- d. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- e. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- f. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

14

- g. Proyectar y suscribir el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción de cada una de las Fases del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO así como el acta de entrega al Municipio y al Operador y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- h. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de entrega y recibo a satisfacción final y acta de liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- i. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- j. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- k. Responder por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren personas a su cargo o subcontratistas con ocasión del contrato.
- l. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE y o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- m. Acompañar a la CONTRATANTE y/o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar
- n. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- o. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

2.3. OBLIGACIONES TECNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- b. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, para cada una de las FASES, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle

H

	<p>seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden.</p> <p>c. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.</p> <p>d. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.</p> <p>e. Requerir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.</p> <p>f. Revisar durante las fases de ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.</p> <p>g. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado y/o las Entidades de control de manera oportuna</p> <p>h. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado y realizar los acompañamientos necesarios ante el o los comité (s) respectivo (s).</p> <p>i. Analizar, conceptualizar y aprobar, previo visto bueno del supervisor del CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO las actas de mayores y menores cantidades de obra que representen balance presupuestal, esto es, que no impliquen ninguna modificación en el plan financiero, ni en el alcance del proyecto.</p> <p>j. En aquellos casos en que impliquen mayores o menores cantidades de obra o ítems nuevos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe verificar y certificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO haya cumplido el deber de formular el ajuste efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.</p> <p>k. Las modificaciones que eventualmente se requieran en la Fase III del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, y cuya detección no fuere posible en las Fases I y II, deben estar justificadas única y exclusivamente por fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>l. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los términos de referencia, así</p>
--	---



	<p>como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto.</p> <p>m. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE EJECUCION DE PROYECTO.</p> <p>n. En aquellos casos en que impliquen mayores o menores cantidades de obra o ítems nuevos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe verificar y certificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO haya cumplido con el deber de formular el ajuste efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.</p> <p>o. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.</p> <p>p. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor designado.</p> <p>q. Verificar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.</p> <p>r. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.</p> <p>s. Verificar la instalación de las Vallas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</p> <p>t. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO durante la ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, con el fin de que cumpla con lo ofertado así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor designado.</p> <p>u. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.</p> <p>v. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de</p>
--	--



Interventoría.

- w. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

2.4. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- b. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO para tal efecto.
- c. Verificar que el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- d. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, de acuerdo con los cronogramas correspondientes a cada una de las fases, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- e. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, llevando un registro de cada una de las operaciones.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en la Minuta del Contrato, en los Términos de Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1. Revisar, conceptuar y aprobar las hojas de vida del personal propuesto por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO para cada una de las Fases, conforme a la propuesta presentada y a lo estipulado en los Términos de Referencia.
2. El INTERVENTOR deberá entregar para aprobación a la Supervisión y/o LA CONTRATANTE las Hojas de Vida de todos los profesionales que dispondrá para las Fases I, II, III, y IV previa suscripción del acta de inicio del Contrato, conforme a la propuesta presentada y a lo estipulado en los Términos de Referencia.
3. Aprobar, la metodología de trabajo planteada por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para la ejecución de cada una de las fases, cronograma de ejecución, formulación del plan de acción social, y la propuesta de socialización con la comunidad y con autoridades locales, para los diferentes distritos de riego involucrados en el proyecto, de acuerdo

DM

con las características particulares propias de cada uno de ellos.

FASE I. CONSTATACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN LA EJECUTABILIDAD DEL PROYECTO

1. Entregar a la supervisión, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, así mismo deberá revisar el Presupuesto general de obra y análisis de precios unitarios
2. Suscribir el Acta de Inicio de la Fase I del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
3. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, el ACTA DE INICIO de la Fase I del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
4. Verificar que el personal propuesto para esta Fase por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas para esta Fase conforme al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
6. Remitir para aprobación de la CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría para esta Fase.
7. Aprobar la metodología y programación de actividades para Fase I del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir al CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO las medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA CONTRATANTE y al Supervisor designado reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR.
8. Revisar toda la documentación técnica, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO.
9. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
10. Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO para esta Fase, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación de la Fase y cumpla con las dedicaciones establecidas.
11. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas por el CONTRATISTA.
12. Mantener el personal ofrecido para esta FASE, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del contrato de Interventoría.

M

<p>13. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO para esta fase.</p> <p>14. Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces y demás permisos ambientales, servidumbres y legalidad de predios entre otros.</p> <p>15. Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo del CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO.</p> <p>16. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el CONTRATO DE CONSULTORÍA.</p> <p>17. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados</p> <p>18. Evaluar los resultados presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de acuerdo a las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de las normatividad vigentes de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.</p> <p>19. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.</p> <p>20. Revisar que las especificaciones técnicas del proyecto sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO y el tipo de obras a ejecutar.</p> <p>21. Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al Supervisor delegado los inconvenientes encontrados.</p> <p>22. Ejercer SEGUIMIENTO EN TIEMPO REAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y OBJETIVOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.</p> <p>23. Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor delegado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo, según el formato establecido.</p> <p>24. Evaluar y aprobar las necesidades de personal profesional por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en el evento de darle continuidad al contrato con la Fase II.</p> <p>25. Verificar el replanteo que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.</p> <p>26. Convocar al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución de la Fase I del proyecto.</p> <p>27. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos de esta Fase, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden</p>
--



dificultar, retrasar o afectar su ejecución.

28. Promover con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución de esta fase o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.

29. Aprobar los documentos producto de esta etapa.

30. Emitir cualquier concepto de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requiera en cualquier momento de ejecución de la interventoría.

31. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE CONSULTORIA le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

32. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en caso de acaecer la condición resolutoria.

33. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

FASE II. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CONFORME A LAS CONCLUSIONES DE LA FASE I

1. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, el ACTA DE INICIO de la Fase II del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

2. Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO para esta Fase, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación de la Fase y cumpla con las dedicaciones establecidas.

3. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas por el CONTRATISTA.

4. Verificar que el personal propuesto para esta Fase por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se encuentre afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. Verificar la existencia, monto y vigencia de las garantías del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

6. Remitir para aprobación de la CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría para esta Fase.

7. Aprobar la metodología y programación de actividades para Fase II del CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir al CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el contratista de EJECUCIÓN DEL PROYECTO las medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA CONTRATANTE y al Supervisor delegado reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR.

8. Revisar toda la documentación técnica, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del

5

	<p>CONTRATISTA DE CONSULTORIA</p> <p>9. Cumplir con el personal ofrecido para esta FASE, el cuál debe ser el aprobado por el supervisor delegado, como requisito para la suscripción del acta de inicio de esta fase, el cual debe encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social.</p> <p>10. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de esta fase.</p> <p>11. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto</p> <p>12. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.</p> <p>13. Presentar al supervisor delegado informes semanales, el primer día hábil de la semana y mensuales (5 primeros días del mes), de acuerdo con los formatos establecidos.</p> <p>14. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en esta fase.</p> <p>15. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO para esta FASE del proyecto.</p> <p>16. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para el proyecto o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.</p> <p>17. Evaluar los resultados presentados por el contratista de acuerdo con las necesidades planteadas en la fase I, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de proyecto a ejecutar.</p> <p>18. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo de la Fase III, resultado de los ajustes de la Fase II, verificando que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO haya cumplido el deber de formular el presupuesto resultante de esta FASE efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.</p> <p>19. Aprobar los planos, diseños y estudios finales producto de esta etapa.</p> <p>20. Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al Supervisor delegado los inconvenientes encontrados</p> <p>21. Verificar el avance en la gestión y consecución de permisos, licencias y trámites a cargo del Ente Territorial necesarios para garantizar la ejecución del proyecto.</p> <p>22. Convocar al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución de la Fase II del proyecto.</p> <p>23. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos de esta Fase, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.</p> <p>24. Promover con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución de esta fase o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al</p>
--	---



cumplimiento de dichos planes.

25. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en caso de acaecer la condición resolutoria.
26. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para el proyecto o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.
27. Aprobar los documentos producto de esta etapa.
28. Emitir cualquier concepto de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requiera en cualquier momento de ejecución de la interventoría
29. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

FASE III. EJECUCIÓN DE OBRA

1. Suscribir el acta de inicio de la FASE III del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
2. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, el ACTA DE INICIO de la Fase III del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
3. Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO para esta Fase, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación de la Fase y cumpla con las dedicaciones establecidas.
4. Analizar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
5. Verificar que el personal con el cual el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO desarrolle esta Fase se encuentre afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Verificar la existencia, monto y vigencia de las garantías del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
7. Cumplir con el personal ofrecido para esta FASE, el cual debe ser el aprobado por el supervisor delegado como requisito para la suscripción del acta de inicio, el cual debe encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social.
8. Disponer y mantener durante la ejecución de esta Fase el personal profesional, técnico y administrativo, idóneo y calificado conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecido en la propuesta y aprobado por la CONTRATANTE.
9. Diligenciar diariamente la bitácora del proyecto registrando el personal diario, tanto de INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, los equipos e instrucciones impartidas, así como las distintas situaciones que se generen en el

12

<p>desarrollo del proyecto.</p> <p>10. Deberá garantizar que el personal registrado en cada una de las Bitácoras de que trata el numeral anterior, así como el personal en obra firme diariamente en las mismas.</p> <p>11. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.</p> <p>12. En los casos que la ejecución de obra implique el uso de explosivos, llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.</p> <p>13. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</p> <p>14. Verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.</p> <p>15. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente a la indicada en el numeral 9.</p> <p>16. Aprobar el cronograma de obra presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir al CONTRATISTA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el contratista medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor delegado reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR.</p> <p>17. Aprobar pagos de los suministros de tuberías, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA</p> <p>18. Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO todos los ensayos de laboratorio, pruebas de soldadura (control radiográfico mediante fuentes electrónicas (Rayos X) o Isotópicas (Rayos Gamma), ejecutables de acuerdo con la norma aplicable para cada caso), pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con la normatividad del proyecto y los que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.</p> <p>19. Elaborar el acta de entrega y recibo final de obra a la CONTRATANTE.</p> <p>20. Elaborar el proyecto de acta de entrega y recibo final de obra al ENTE TERRITORIAL</p> <p>21. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas</p>

12

por la autoridad competente solicitando al contratista los documentos necesarios para este fin.

22. Velar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se cumpla con la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.

23. Aprobar los procedimientos constructivos.

24. Coordinar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra ambientales-técnicos financieros - SYSO y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por: EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

25. Convocar al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución de la Fase III del proyecto.

26. Efectuar los ensayos de verificación que sean necesarios a los materiales pétreos y demás materiales en obras, así como a los productos terminados, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad exigida en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

27. Verificar que los equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se encuentren en obra con las calidades y cantidades de conformidad con las necesidades del proyecto.

28. Verificar que los equipos de medición empleados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se encuentren debidamente calibrados.

29. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.

30. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

31. Solicitar al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades solicitadas.

32. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO o el PROVEEDOR cuando aplique.

33. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord.

34. Entregar informe de interventoría en donde se incluya un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.

35. Revisar y verificar las actas de vecindad levantadas por el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO.

36. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL

M

	<p>PROYECTO cumpla con esto.</p> <p>37. Verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PAGA, PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.</p> <p>Garantizar el proceso de ejecución, cierre y balance financiero (liquidación) del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.</p> <p>39. Emitir cualquier concepto de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requiera en cualquier momento de ejecución de la interventoría.</p> <p>40. En general, realizar seguimiento y verificación al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</p> <p>41. Presentar al supervisor delegado informes semanales, el primer día hábil de la semana y quincenales (5 primeros días del mes), de acuerdo con los formatos establecidos.</p> <p>42. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y el tipo de obras a ejecutar.</p> <p>43. Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS para la Fase III, como requisito para la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en esta Fase.</p> <p>44. Revisar y aprobar de manera oportuna los APUS de ítems de obras y/o suministros que durante el desarrollo del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se establezcan que son indispensables para la funcionalidad y operatividad del proyecto en construcción y que no hayan sido incluidos dentro de las cantidades originales contratadas, teniendo para su aprobación como base única los precios de los componentes de los APUS del contrato y la lista de insumos del mismo, o las cotizaciones del mercado en caso de componentes no existentes en los documentos mencionados. La interventoría debe hacer seguimiento del proceso hasta que sea perfeccionado el correspondiente otrosí del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y los ítems adicionales sean contractuales y objeto de pago.</p> <p>45. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado.</p> <p>46. Presentar los informes, fichas, documentos y conceptos técnicos, entre otros, que sean solicitados, relacionados con el proyecto objeto de la interventoría, que velen por el cumplimiento de sus funciones y de la política y reglamentación del sector de aguas, liderado por el MVCT.</p> <p>47. Preparar, conceptuar y elaborar la reformulación de los proyectos objeto de la interventoría en el marco de la normatividad aplicable por el MVCT, por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambie las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación y/o requiera recursos adicionales o se disminuyan los valores inicialmente contratados y/o cuando el MVCT o LA CONTRATANTE lo soliciten.</p> <p>48. Revisar y asegurar que los diseños para la construcción de las obras objeto de la</p>
--	--

Handwritten initials/signature

	<p>interventoría, cumplen en su totalidad con la normatividad aplicable y vigente correspondiente.</p> <p>49. Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo del proyecto, informando sobre avances, estado financiero del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.</p> <p>Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</p> <p>51. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para los proyectos o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.</p> <p>52. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO).</p> <p>53. Elaborar el informe final de interventoría en los que se conceptúe sobre el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, con la calidad y oportunidad exigida, de la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia.</p> <p>54. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de INTERVENTORIA le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.</p> <p>55. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del convenio de cooperación técnico financiero que dio origen al proyecto contratado.</p> <p>FASE IV - ESTRUCTURACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</p> <p>1. Suscribir el Acta de Inicio de la FASE IV ESTRUCTURACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.</p> <p>2. Verificar que se efectúen las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.</p> <p>3. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo GENERADAS CON LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS POR CADA ETAPA, según lo estipulado en el alcance técnico.</p> <p>4. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la CONTRATANTE antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.</p> <p>5. Presentar las Actas de Recibo Parcial Para Estructuración y/o Fortalecimiento Institucional, las cuales deberán ser avaladas por la CONTRATANTE.</p> <p>6. Presentar Informes mensuales, el cual deberá ser avalado por la CONTRATANTE, y contener:</p>
--	--

M

- a. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
 - b. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - c. Documentación técnica.
 - d. Relación del personal empleado en la ejecución de la fase de Estructuración y/o Fortalecimiento institucional.
 - e. Informe de gestión social.
 - f. Actualización del programa de ejecución de Estructuración y/o Fortalecimiento institucional.
7. Presentar toda la información requerida por la CONTRATANTE.
8. La Fase debe ejecutarse cumpliendo el RAS vigente, guías técnicas publicadas por el MVCT.
9. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no podrá ejecutar ítems o actividades enmarcadas dentro de la fase de Estructuración y/o Fortalecimiento Institucional no previstos en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobados por la Interventoría y el Supervisor de la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem o actividad que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
10. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en el producto a entregar, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.
11. Presentar Informe Final, el cual deberá ser avalado por la CONTRATANTE, y contener:
- a) Resumen de actividades y desarrollo de la Fase de Estructuración y/o Fortalecimiento Institucional.
 - b) Documentación técnica, entre ella: Bitácora para la Fase de Estructuración y/o Fortalecimiento Institucional.
 - c) Póliza de actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 - d) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
 - e) Informe de la Fase de Estructuración y/o Fortalecimiento Institucional con el entorno.
12. Suscribir el Acta de Terminación de la Fase.
13. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Fase.
14. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para el proyecto o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.
15. Aprobar los documentos producto de esta etapa.
16. Emitir cualquier concepto de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requiera en cualquier momento de ejecución de la interventoría
17. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento



	<p>18. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución de la Fase.</p>
<p>3. FASES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</p>	<p>Como quiera que el modelo de ejecución del contrato resultante de la convocatoria que tiene por objeto «CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO", se ha determinado por fases, el contrato de interventoría de esta convocatoria de igual forma se estructura por fases sometidas a condición, con presupuestos y obligaciones independientes, sin perjuicio de las obligaciones comunes a las cuatro (4) fases.</p>
<p>3.1. FASE I DEL CONTRATO</p>	<p>FASE I. CONSTATAción DE LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN LA EJECUTABILIDAD DEL PROYECTO.</p> <p>1. CONCEPTO</p> <p>En esta fase el contratista de Interventoría que resulte seleccionado deberá verificar que el contratista de ejecución del proyecto confronte en terreno los documentos técnicos, legales, ambientales y económicos del proyecto, a fin de establecer la ejecutabilidad del mismo en condiciones de funcionalidad, determinando si se requiere la realización de actualizaciones, actividades adicionales, ajustes y/o complementaciones, como condición al inicio de la obra propiamente dicha, para lo cual el contratista deberá elaborar, un Diagnostico técnico de las condiciones de ejecución del proyecto, un Diagnostico social a la comunidad ubicada en la zona de influencia del proyecto y un Diagnostico legal.</p> <p>2. ACTA DE INICIO DE LA FASE I</p> <p>Para el inicio de la fase I el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lugar y fecha de suscripción del acta. 2. Nombre e identificación completa de los intervinientes. 3. Plazo. 4. Fecha de Terminación prevista de la Etapa I. 5. Valor. 6. Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y supervisor. <p>Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, el supervisor designado verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos, según corresponda:</p> <p>Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, el supervisor designado, deberá realizar las siguientes actividades:</p> <p>a. Aprobación del personal del CONTRATO DE INTERVENTORÍA para la fase I. La CONTRATANTE a través del Supervisor designado verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de esta FASE en sus dos componentes. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio de la Fase I, los documentos soporte que acrediten</p>

Mb

la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para esta fase.

b. **Aprobación de la metodología y programación de actividades de la fase I.** LA CONTRATANTE a través del Supervisor designado aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.

c. **Aprobación de garantías.** La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías de la fase I y que correspondan con lo exigido en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, para efectos de su presentación y aprobación.

d. **Afiliación al sistema de seguridad social integral.** LA CONTRATANTE a través del Supervisor designado, verificara el cumplimiento en cuanto a la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

e. **Propuesta Económica y Factor Multiplicador.** La CONTRATANTE a través del Supervisor designado verificará la presentación por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y de manera discriminada, la Propuesta Económica y Factor Multiplicador, correspondientes a la fase I del Contrato, presentando el personal y dedicaciones mínimas exigidas, impuestos y demás costos directos e indirectos utilizados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para la elaboración de su oferta en el proceso precontractual.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA FASE I.

El método para la determinación del valor de la Fase I es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el valor incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la Fase I; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución de esta etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El valor de la fase I del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato para esta fase, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, el cual corresponde hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (COP \$17.497.386,00) MCTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

3.1. FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE pagará al INTERVENTORÍA el valor de la FASE 1 en un único pago por el 100% del valor ofertado por el proponente para la FASE I, previo el cumplimiento de los

siguientes requisitos:

- a. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos de la Fase I por parte de la SUPERVISIÓN.
- b. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- c. Para realizar el pago el contratista deber garantizar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

Para los pagos, el INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Fase.

4. PRODUCTOS

Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales que debe presentar el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en cumplimiento de sus obligaciones, se consideran productos específicos en la FASE I del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, los siguientes:

- a. **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA FASE I DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO RENDIDO POR EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos y contenido mínimo del informe final que de la FASE I, le presente el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Dicho informe deberá ser entregado al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA contará con cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del informe por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, para revisar y emitir su concepto y en caso de encontrar observaciones al informe, deberá remitirlas dentro del mismo término al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, quien contará con cinco (5) días calendario para realizar los ajustes que correspondan.

Una vez el INTERVENTOR encuentre que el informe presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, se encuentra conforme a sus obligaciones, procederá a suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción, con la cual, la CONTRATANTE, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, suscribirán el Acta de Terminación de la FASE I del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Se entiende en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la Fase I fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante y permanente por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

16

Aún luego de firmar el acta de terminación de la Fase I, tanto el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, están obligados a absolver inquietudes, observaciones o requerimientos que surjan en relación con la ejecución de esta Fase.

b. CONCEPTO DEL INTERVENTOR:

A partir del análisis del producto de la FASE I estructurado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, el INTERVENTOR deberá emitir un concepto, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la FASE I del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, y con base en el resultado obtenido, deberá sugerir una de las siguientes alternativas:

i. CONCEPTO FAVORABLE:

La interventoría deberá emitir concepto favorable cuando del análisis del producto de la FASE I, estructurado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y de las verificaciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, considere que el proyecto es ejecutable y será funcional conforme se ha contratado su ejecución para la FASE III del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. En este caso la interventoría considera que es viable el inicio de la FASE III del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En todo caso, el inicio de la FASE III de los contratos DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y de INTERVENTORÍA, solamente se entenderá formalizado con la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio para dicha fase, por parte de la CONTRATANTE, la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, de manera que las partes entienden que el concepto favorable de la INTERVENTORÍA no obliga la ejecución de la fase siguiente de los contratos de EJECUCIÓN DEL PROYECTO y de INTERVENTORÍA.

La terminación del contrato en esta fase no da lugar reclamación alguna por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

ii. CONCEPTO CON RECOMENDACIONES Y PROPUESTA DE AJUSTE EN DETALLE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD:

La interventoría emitirá concepto sobre el informe entregado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en la FASE I del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, sugiriendo a la CONTRATANTE el inicio de la Fase II de dicho contrato, con recomendaciones, indicando las alternativas a ejecutar, recursos y actividades y personal requerido, duración, dedicación, alcance y costo de la FASE II.

En todo caso, el inicio de la FASE II de los contratos DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y de INTERVENTORÍA, solamente se entenderá formalizado con la suscripción de la correspondiente acta de inicio para dicha fase, por parte de la CONTRATANTE, la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, según sea el caso, de manera que las partes entienden que el concepto favorable de la INTERVENTORÍA no obliga la ejecución de la fase siguiente de los contratos de EJECUCIÓN DEL PROYECTO y de INTERVENTORÍA.

La terminación del contrato en esta fase no da lugar reclamación alguna por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

iii. CONCEPTO DEL DIAGNÓSTICO DE IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN Y/O RIESGO DE FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO:

Handwritten initials

La interventoría deberá conceptuar sobre el diagnóstico de imposibilidad de ejecución presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO que impidan la ejecución del proyecto.

c. TERMINACIÓN DE LA FASE I DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y CONDICIONES RESOLUTORIAS.

Entregado el concepto del interventor de que trata este capítulo y recibido a satisfacción por parte de la CONTRATANTE, se procederá a la suscripción del Acta de Terminación de la FASE I del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, fecha a partir de la cual quedará suspendido y sometido a las condiciones resolutorias cuyo acaecimiento o no deberá ser determinada por la CONTRATANTE.

Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría. Dichas circunstancias son:

i. COMUNIDAD EN OPOSICIÓN:

Ocurre cuando se concluya que existe una oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la FASE I. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.

ii. OBRAS NO FUNCIONALES DE ETAPAS ANTERIORES:

Ocurre cuando la funcionalidad del proyecto que se ejecutará depende de la funcionalidad de obras construidas con anterioridad o que se encuentren en construcción, sobre las cuales no es posible hacer intervención alguna, por corresponder a otras entidades su culminación, o por cualquier otra razón que determine esta imposibilidad. La no funcionalidad de obras anteriores o en ejecución, deberá ser de tal magnitud que no pueda adoptarse una solución técnica y económica viable.

iii. PROYECTO EJECUTADO TOTAL O PARCIALMENTE:

Ocurre cuando todo o parte del contrato de ejecución condicional por fases que resulte de la Convocatoria que tiene por objeto contratar la obra haya sido ejecutado.

iv. IMPOSIBILIDAD EN LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS:

Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ENTE TERRITORIAL a cuyo cargo esté la responsabilidad.

v. FALTA DE SERVIDUMBRES Y/O PREDIOS:

Ocurre cuando el trazado del proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el ENTE TERRITORIAL no pueda sufragar. El ENTE TERRITORIAL deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el ENTE TERRITORIAL no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.

14

	<p>vi. NO CONFORMIDAD DEL ENTE TERRITORIAL CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO:</p> <p>Ocurre cuando como resultado del informe producto de la FASE I, se plantea una modificación al proyecto, con la cual el ENTE TERRITORIAL que deba recibir las obras, no esté de acuerdo o no se pronuncie al respecto.</p> <p>vii. REUBICACIÓN DE POBLACIÓN:</p> <p>Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución; trazado; o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución requiere de la reubicación de población.</p> <p>viii. NO PRONUNCIAMIENTO DEL ENTE TERRITORIAL:</p> <p>Ocurre cuando el ENTE TERRITORIAL no emite su pronunciamiento, en los términos establecidos en la convocatoria de la obra.</p> <p>Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil y por lo tanto el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación / cierre, balance financiero y de ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la FASE I del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</p> <p>d. PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRATANTE SOBRE EL ACAECIMIENTO O NO DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS</p> <p>Vencido el término de veinte (20) días calendario que se le concede al ENTE TERRITORIAL para pronunciarse, la CONTRATANTE contará con diez (10) días calendario para analizar el informe de la FASE I presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, el CONCEPTO DEL INTERVENTOR, el pronunciamiento del ENTE TERRITORIAL, si lo hubiera, además de otros elementos que considere necesarios, y pronunciarse sobre el acaecimiento o no de una o varias de las condiciones resolutorias que se describen en este capítulo.</p> <p>e. CONSECUENCIAS DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRATANTE SOBRE EL ACAECIMIENTO O NO DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS</p> <p>En consideración al contenido del pronunciamiento de la CONTRATANTE, se procederá así:</p> <p>i. PRONUNCIAMIENTO DE ACAECIMIENTO DE UNA O VARIAS DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS:</p> <p>Si de los análisis realizados por la CONTRATANTE, se concluye que ha acaecido una o varias de las condiciones resolutorias, el CONTRATO DE INTERVENTORÍA entrará en proceso de liquidación y la CONTRATANTE procederá a remitir el Acta de Liquidación correspondiente.</p> <p>ii. PRONUNCIAMIENTO DE NO ACAECIMIENTO DE NINGUNA CONDICIÓN RESOLUTORIA:</p> <p>Si de los análisis realizados por la CONTRATANTE, se concluye que no ha acaecido ninguna de las condiciones resolutorias, la CONTRATANTE informará de tal situación al INTERVENTOR, remitiendo el Acta de Inicio de la Fase que corresponda.</p>
<p>3.2. FASE II DEL CONTRATO</p>	<p>FASE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS</p>

Handwritten signature or initials

CONFORME A LAS CONCLUSIONES DE LA FASE I.**1. CONCEPTO**

En esta fase, el contratista de Interventoría verificará que el contratista de ejecución del proyecto realice los ajustes, complementaciones y/o actualizaciones necesarias para garantizar la ejecución del proyecto en condiciones de funcionalidad, para lo cual deberá tener en cuenta el contratista de obra que los productos finales tendrán que ser aprobados por el Municipio.

Las actividades de la Interventoría para los ajustes de los estudios y diseños consisten en la revisión y aprobación de todos los productos, y en la garantía que estos se desarrollarán de acuerdo a los términos de referencia, dentro de los plazos establecidos por la Contratante. Incluyen la verificación, el control, la exigencia, la prevención, la de absolver, de colaborar y de solicitar metodologías, cálculos y protocolos de prueba para los mismos.

El interventor deberá garantizar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, cumpla con los requisitos de diseño establecidos, y las disposiciones vigentes para el área de agua y saneamiento básico, en especial el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS y demás normatividad vigente y aplicable al sector.

La actividad de la Interventoría en los ajustes de los estudios y diseños implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el diseño, la Interventoría debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, corroboración y evaluación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación absorberán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar, al contratista de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al contratista por incumplimientos contractuales, o emite su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar,

N6

adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

Funciones Principales en la Interventoría de Ajustes de los Diseños.

Las principales funciones de la Interventoría de los ajustes de los Diseños, que debe desarrollar en la ejecución de la Fase II son las siguientes:

1. Presentar el organigrama de la Interventoría, que como mínimo debe contener una dirección, un grupo de especialistas técnicos, un grupo de administración y apoyo.
2. Verificar que los ajustes de los diseños y especificaciones definitivas cumplan con todo lo establecido en la legislación vigente.
3. Velar porque los ajustes a los diseños, se realicen de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y las especificaciones particulares que se tengan.
4. Verificar que los informes y planos presentados por el diseñador de los ajustes contengan la información necesaria que permitan una correcta interpretación durante la etapa de construcción.
5. Verificar que, de acuerdo con la información presentada por el diseñador de los ajustes, la experiencia de los profesionales que elaboren los mismos, cumpla con los requerimientos establecidos en los términos de referencia.
6. Practicar la inspección de los trabajos de ajustes de los diseños con el fin de identificar posibles no conformidades que puedan afectar el alcance del objeto del proyecto.
7. Ordenar que se rehagan los trabajos de diseño que se detecten defectuosos y realizar la inspección de los mismos.
8. Revisar y verificar los informes producidos por los sistemas de Gestión de la Calidad de las empresas diseñadoras, con el objeto de buscar puntos de potencial error en la elaboración de los ajustes.
9. La Interventoría es responsable de realizar todas las gestiones que se requieran para aplicar las sanciones a que hubiere lugar y que estén estipuladas en los pliegos de condiciones y especificaciones de la contratación.
10. Realizar reuniones periódicas de seguimiento, con participación del supervisor y de los directores especialistas tanto del diseñador de los ajustes, como de la interventoría. De estas reuniones se elaboraran actas, debidamente aprobadas por las partes, donde se consignarán los temas tratados y los acuerdos y compromisos establecidos.
11. Revisión de documentos elaborada por el diseñador de los ajustes y remitidos por éste a la Interventoría y a la Contratante. Elaboración de documentos escritos con los comentarios surgidos de las revisiones de los documentos técnicos y administrativos.
12. Realización de reuniones técnicas específicas, cuando se requieran, para dilucidar y conciliar discrepancias técnicas surgidas de la revisión de los documentos elaborados por el diseñador de los ajustes.
13. Realización de visitas de inspección a los sitios objeto de los ajustes, durante el desarrollo de los trabajos de campo.
14. Revisión y aprobación final de documentos técnicos y administrativos
15. Avalar ante la contratante las recomendaciones del Diseñador.

Las labores de la Interventoría deben estar enmarcadas dentro del Sistema de Calidad, para el desarrollo de Estudios, Diseños, Interventorías y Asesorías para Obras de Ingeniería.

2. ACTA DE INICIO DE LA FASE II DE INTERVENTORÍA

Una vez la CONTRATANTE realice el pronunciamiento determinando que no ha acaecido ninguna de las condiciones resolutorias y que se ha surtido el plazo dado para las condiciones suspensivas (si aplican), y que son necesarias para garantizar el inicio de la FASE II, se remitirá los contratos DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y de INTERVENTORÍA, y se comunicará al INTERVENTOR dicha situación con el fin de que procedan a la expedición de las garantías que correspondan y a la presentación del personal propuesto para adelantar dicha FASE, como



requisitos previos a la suscripción del Acta de Inicio de la FASE II. A la comunicación de que trata ese numeral se adjuntará el Acta de Inicio de esta FASE para su suscripción por parte del CONTRATISTA INTERVENTOR.

Para el inicio de la FASE II la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, a través de quien designe para el efecto, deben suscribir el acta correspondiente previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. **Aprobación del personal de la INTERVENTORIA para la FASE II.** La CONTRATANTE a través del supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de esta Etapa. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio de la FASE II, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para esta etapa.

b. **Aprobación de la metodología y programación de actividades de la FASE II.** LA CONTRATANTE aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.

c. **Aprobación de garantías.** La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías de la Etapa II, correspondan con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación.

d. **Afiliación al sistema de seguridad social integral.** Soporte de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

e. **Propuesta Económica y Factor Multiplicador.** La CONTRATANTE a través del Supervisor designado verificará la presentación por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA de manera discriminada, la Propuesta Económica y Factor Multiplicador, presentando el personal y dedicaciones mínimas exigidas, impuestos y demás costos directos e indirectos utilizados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para la elaboración de su oferta en el proceso precontractual.

f. **Acta de terminación de la fase I.**

Una vez aprobado los requisitos descritos anteriormente por parte de la CONTRATANTE, se suscribirá el acta de inicio de la FASE II del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El Acta de Inicio deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista de la Etapa II.
5. Valor.
6. Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y supervisor.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA FASE II DEL CONTRATO

11

El método para la determinación del valor de la Fase II es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE** y corresponderá a un valor efectivo de la FASE II, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por el INTERVENTOR al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades determinadas en el acta de inicio de la Fase II; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado para la Fase II se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la Fase II; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución de esta etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

En todo caso, para la Fase II "INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CONFORME EL DIAGNÓSTICO DE EJECUTABILIDAD DEL PROYECTO", el valor corresponde a un valor agotable hasta por el monto del valor ofertado para esta Fase, que en concordancia con el desarrollo del proyecto en su Fase I y de acuerdo con las necesidades establecidas por el INTERVENTOR y avaladas por la Interventoría en dicha Fase, se determine la necesidad de personal, dedicaciones y actividades para la ejecución de la Fase II del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, que asegure la ejecución de la totalidad de productos de ésta Fase, aprobadas previamente por la Supervisión de la CONTRATANTE.

El valor de la fase II del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato para esta fase, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, el cual corresponde a la suma de hasta **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (COP \$74.957.130,00) MCTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar

3.1. FORMA DE PAGO – FASE II INTERVENTORÍA

La forma de pago para esta fase se ha establecido de la siguiente manera:

La CONTRATANTE pagará al INTERVENTORÍA el valor de la FASE II en un único pago por el 100% del valor ofertado por el proponente para la FASE II, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos de la Fase II por parte de la SUPERVISIÓN.
- b) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- c) Para realizar el pago el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los demás

M

requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

Para los pagos, el INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Fase..

4. PRODUCTOS

Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales y, de los demás soportes de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, se consideran productos específicos en la Fase II del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, los siguientes:

a. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO RENDIDO POR EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos y el contenido mínimo del informe, que de la FASE II presente el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El mencionado concepto que debe rendir el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, indicará el resultado de las actividades realizadas y documentos finales aprobados.

Bajo la premisa de que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA acompañó y monitoreo la estructuración de los productos a cargo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, éste contará con cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del informe y productos por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, para revisar el informe y productos y, en caso de encontrar observaciones a estos, deberá remitirla dentro del mismo término al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, quien contará con cinco (5) días calendario, para realizar los ajustes que correspondan y entregar los productos ajustados al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA .

Una vez el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA encuentre que el informe y los productos presentados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, se encuentran conforme a sus obligaciones, procederá a suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción, con la cual, la CONTRATANTE, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, suscribirán el Acta de Terminación de la FASE II del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

En caso contrario, esto es que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA encuentre que el informe presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no se encuentra conforme a sus obligaciones, procederá a informar a la CONTRATANTE y al supervisor designado esta situación, relacionando toda la trazabilidad de la gestión surtida en desarrollo de esta Fase.

Si el informe remitido por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, se encuentra ajustado desde el inicio o fue ajustado en ocasión posterior, conforme se determinó en precedencia, el INTERVENTOR proyectará Acta de Recibo a Satisfacción y Acta de Terminación de la FASE II del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, con el fin de que sean suscritas por la CONTRATANTE, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá hacer entrega del concepto técnico que soporta la reformulación del proyecto en esta fase, de acuerdo a los términos establecidos en los términos de referencia.

b. TERMINACIÓN DE LA FASE II DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y CONDICIONES SUSPENSIVAS.

Una vez rendido el informe de la Fase II (VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO RENDIDO POR EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO) y recibido éste a satisfacción por parte del supervisor designado y la CONTRATANTE, se suscribirá el Acta de Terminación de la FASE II del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, fecha a partir de la cual quedará suspendido y sometido al acaecimiento o no de todas las condiciones suspensivas que a continuación se detallarán.

Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO (principal), las condiciones suspensivas del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, le son oponibles al interventor y por lo tanto su no acaecimiento, en el término previsto para el efecto, da lugar a la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El no acaecimiento de alguna cualquiera de las condiciones suspensivas que se enuncian a continuación, tendrá los efectos previstos en los artículos 1536 y 1537 del Código Civil, en consecuencia el contrato entrará en la etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido en las actas de terminación suscritas, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

i. OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS:

Ocurre cuando el ENTE TERRITORIAL competente obtiene la totalidad de los permisos o licencias que requiere el proyecto, conforme los productos entregados con el acta de terminación de la Fase II. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de obtener dichos permisos o licencias. Transcurrido el término de seis (6) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.

ii. OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES:

Ocurre cuando el proyecto requiere recursos adicionales a los establecidos en el presupuesto de la Fase III y los mismos son dispuestos por el ENTE TERRITORIAL responsable. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de contar con dichos recursos. Transcurrido el término de cuatro (4) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.

iii. APROBACIÓN POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL:

Ocurre cuando el ENTE TERRITORIAL manifiesta su aceptación del proyecto, tal como resulta de la ejecución de la Fase II. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL del resultado de los productos de la Fase II. Transcurrido el término de dos (2) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.

iv. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS:

Handwritten initials

Ocurre cuando el ENTE TERRITORIAL acredita la imposición de las servidumbres o la obtención de los predios requeridos, conforme el trazado o solución técnica resultante de la FASE II. Esta condición deberá acaecer dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE le comunique tal situación al ENTE TERRITORIAL. Si transcurridos los seis (6) meses el ENTE TERRITORIAL no ha acreditado la imposición de las servidumbres o la obtención de los predios, se entenderá fallida la condición.

v. APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO:

Ocurre cuando el Ministerio, a través del mecanismo de viabilización de proyectos establecido en la Resolución 379 de 2012, modificada por la Resolución 504 de 2013, emite concepto favorable a las modificaciones requeridas por el proyecto. Si transcurridos dos (2) meses desde la radicación de la solicitud de reformulación ante el Ministerio, no se ha producido el concepto favorable del Ministerio, se entenderá fallida la condición.

El no acaecimiento de alguna de las condiciones suspensivas, tendrá los efectos previstos en los artículos 1536 y 1537 del Código Civil. En consecuencia el contrato entrará en la etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido en las actas de terminación suscritas, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

c. PRONUNCIAMIENTO DEL ENTE TERRITORIAL:

La CONTRATANTE en la misma fecha de suscripción del Acta de Terminación de la FASE II del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, informará al ENTE TERRITORIAL mediante correo electrónico, que han sido publicados los productos resultantes de la FASE II en la página web de la CONTRATANTE, indicándole que las obligaciones emanadas de los negocios jurídicos suscritos para la ejecución del proyecto, han quedado suspendidos y sometidos al acaecimiento de la totalidad de las condiciones suspensivas indicadas en los Términos de referencia, para lo cual requerirá de su pronunciamiento dentro de los términos establecidos en cada una de las condiciones suspensivas.

La CONTRATANTE deberá remitir los siguientes documentos:

- i. Informe final de la Fase II entregado por el INTERVENTOR (sub numeral 2.4.1. del numeral 2, del subtítulo III del Capítulo III) previo recibo a satisfacción por parte de la CONTRATANTE.
- ii. Actas de Terminación de la FASE II del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- iii. Acta de Terminación de la Fase II del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- iv. Informe final DE LA FASE II entregado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, previo recibido a satisfacción por la INTERVENTORÍA, junto con los productos que de éste se deriven.

1. NO ACAECIMIENTO DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS

Vencido el término dentro del cual debió acaecer la condición para la cual se ha asignado un mayor plazo, sin que el ENTE TERRITORIAL se hubiere pronunciado, la CONTRATANTE informará tal situación al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, acompañando a dicha comunicación el Acta de Liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

2. ACTA DE TERMINACION Y ACTA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA FASE II

	<p>El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA emitirá INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del mismo. Se entiende en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la FASE II fue objeto de seguimiento y acompañamiento permanente por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin que ello signifique un traslado de responsabilidades del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO hacia el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.</p> <p>En caso de que existan observaciones al informe de la FASE II, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá realizar los ajustes o precisiones pertinentes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en la que se indique tal situación.</p> <p>En caso de que el informe producto de la FASE II se encuentre ajustado a los requerimientos y condiciones de los términos de referencia, a las establecidas en el Acta de Inicio de la FASE II y en general las del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA emitirá Acta de Recibo a satisfacción dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo del producto, luego de lo cual el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE suscribirán el acta de terminación de la FASE II.</p> <p>En todo caso, cuando se trate de ajustes, complementaciones y/o actualizaciones, EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, deberán tener en cuenta que los productos finales tendrán que ser objeto de reformulación, trámite que se adelantará conforme lo establecido en el Contrato Interadministrativo, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FINDETER.</p> <p>Los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO DE INTERVENTORIA, quedarán suspendidos y sometido al acaecimiento o no de la totalidad de las condiciones suspensivas de que tratan los presentes Términos de Referencia.</p>
<p>3.3. FASE III DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</p>	<p>FASE III. EJECUCION DE OBRA</p> <p>1. CONCEPTO:</p> <p>En esta Fase se Realizará interventoría a la construcción de las obras objeto del proyecto, habiéndose desarrollado la Fase I y/o Fase II según corresponda, y validado cada una de las actividades descritas en dichas fases, incluyendo el concepto de aprobación de la reformulación emitido por parte del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>Durante esta Fase, el contratista de Interventoria verificará que el contratista de Obra ejecute y entregue la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción ajustadas a los resultados de los productos de las Fases I y II, según corresponda, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.</p> <p>El alcance técnico del proyecto descrito en el Segundo alcance al plan financiero de la reformulación No 1, y que tiene como objeto, la "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.", contempla entre otras las siguientes actividades:</p>

[Handwritten signature]

- Construcción de bocatoma de fondo y lateral en concreto reforzado e impermeabilizado de 4.000PSI de capacidad hidráulica 28 L/S incluye el total de accesorios para operación.
- Suministro e instalación de 20m de tubería de aducción en acero al carbón D=8"
- Construcción de desarenador doble en concreto impermeabilizado y reforzado de 4.000psi, de capacidad hidráulica cada uno de 14.25 L/S. Incluye el total de accesorios para su debido funcionamiento.
- Suministro e instalación de 19.758 metros de tubería de conducción PVC U.M. DE 6" RDE 21. Incluye:
 - 16 Ventosas doble acción de D=3"
 - 17 Purgas de D= 3"
 - 8 Válvula de compuerta HD no ascendente 6"
 - 3 Válvulas reguladoras de presión de 6" de 30 M.C.A.
 - Construcción de 17 unidades de viaducto en cercha metálica de 10 m.
- Construcción de planta de potabilización convencional de capacidad hidráulica 14.25 L/S en concreto impermeabilizado y reforzado de 4.000 psi. Incluye Mezcla rápida, floculadores tipo Alabama, sedimentador de alta tasa, filtros de tasa declinante y lechos de secado.
- Construcción de tanque de almacenamiento en concreto impermeabilizado y reforzado de 4.000 psi de capacidad 686 m3 incluye el total de accesorios para su debido funcionamiento.
- Construcción edificio de operaciones
- Suministro de equipamiento de laboratorio para análisis físico químico, bacteriológico y microbiológico del agua cruda y tratada.

2. ACTA DE INICIO DE LA FASE III DE INTERVENTORÍA:

Una vez la CONTRATANTE haya informado al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA acerca del acaecimiento de la totalidad de las condiciones suspensivas establecidas para la fase II, le enviará el Acta de Inicio de la FASE III, con el propósito de que proceda a la expedición de las garantías que correspondan y a la presentación del personal propuesto para adelantar dicha FASE, como requisitos previos a la suscripción del Acta de Inicio de la FASE III.

Previo a la suscripción del Acta de Inicio de la FASE III del Contrato de Interventoría, el supervisor designado, deberá realizar las siguientes actividades previa acreditación por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

- a. **Aprobación del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para la Fase III.** La CONTRATANTE a través del supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de esta FASE. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural.
- b. **Aprobación de garantías para la Fase III.** El supervisor verificará que las garantías requeridas para la fase estén aprobadas y conminará al CONTRATISTA al cumplimiento de constitución, modificación y presentación de las garantías, conforme lo establecen los Términos de Referencia y dentro de los plazos estipulados
- c. **Verificación del Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor**

h

Multiplicador: El supervisor validará el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador y la consistencia de la propuesta económica de la fase con los estudios de mercado que sustentaron los estudios previos de la convocatoria.

d. **Afiliación y pago al sistema de seguridad social integral.** Verificar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

El Acta de Inicio para la FASE III DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, deberá contener cómo mínimo:

- i. Lugar y fecha de suscripción del acta.
- ii. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- iii. Plazo.
- iv. Fecha de Terminación de la Fase III.
- v. Valor.
- vi. Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA FASE III DEL CONTRATO

El método para la determinación del valor de la Fase III es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el valor incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría en cada una de sus Fases; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución, y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato de Interventoría en cada una de sus Fases y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El valor de la fase III del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato para esta fase, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, el cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (COP \$256.726.944,00) MCTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar

3.1. FORMA DE PAGO – FASE III INTERVENTORÍA

La forma de pago para esta fase se ha establecido de la siguiente manera:

La CONTRATANTE pagará el contrato de INTERVENTORÍA de la siguiente manera:

a. Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato



	<p>y LA CONTRATANTE.</p> <p>b. El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.</p> <p>De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una vez cumplidos los siguientes requisitos:</p> <p>a) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.</p> <p>b) Suscripción del acta de liquidación del contrato</p>
<p>3.4. FASE IV DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</p>	<p>INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</p> <p>1. CONCEPTO</p> <p>El contratista de Interventoría deberá verificar que El contratista ejecución del proyecto realice las actividades de construcción y el acompañamiento post-construcción de las obras del proyecto y además desarrollar las actividades de fortalecimiento institucional (F.I) con el fin de garantizar la sostenibilidad de la infraestructura del sistema de acueducto que será construido.</p> <p>Para el inicio de la construcción de las obras, el proyecto viabilizado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0379 del 25 de junio de 2012 expedida por el MVCT, en la cual establece los requisitos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que requieran apoyo financiero de la Nación.</p> <p>Para el desarrollo del componente de Fortalecimiento Institucional, el contratista de Interventoría velará porque el Contratista ejecución del proyecto realice el correspondiente diagnóstico institucional, con el propósito de proponer si el alcance que se requiere para dicho componente es de: a) Estructuración, vinculación y puesta en marcha de microempresas comunitarias para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado (Estructuración de empresas prestadoras), o b) Fortalecimiento de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado (Fortalecimiento institucional de empresas prestadoras).</p> <p>De igual manera, en los alcances técnicos establecidos para el componente de Fortalecimiento Institucional, se definen cada una de las fases y actividades que conforman los alcances denominados: a) Estructuración de empresas prestadoras y b) Fortalecimiento institucional de empresas prestadoras, así como los Informes y productos que deben entregarse por parte del Contratista de ejecución del proyecto .</p> <p>Para la ejecución de las actividades de la Fase IV, estas deberán ser ejecutadas de manera independiente y simultáneas por el Contratista de ejecución del proyecto y por la interventoría, para lo cual deberá tener en cuenta el plazo de ejecución del contrato, y el tiempo de ejecución específico de cada actividad.</p> <p>Así mismo, el contratista de interventoría deberá garantizar que el contratista de ejecución de obra realice las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, en las fases descritas más adelante para cada uno de los proyectos, presentando un plan de trabajo y una</p>

16

programación para la ejecución de las fases, los cuales serán revisados y aprobados por la INTERVENTORIA antes de la suscripción del acta de inicio del contrato y/o de la fase respectiva. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto, según el alcance que se describe más adelante.

El componente de Fortalecimiento Institucional enmarca las actividades que debe adelantar el contratista o consultor para que la zona rural de Remolino del Municipio de Taminango, Departamento de Nariño, cuente con una persona jurídica al frente de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y garantice la sostenibilidad administrativa, financiera y técnico-operativa de la infraestructura que se construya en el marco del presente proyecto. Para ello, este componente contempla acciones como la creación y/o transformación de la empresa operadora de los servicios, el fortalecimiento institucional del esquema existente o la conformación y puesta en marcha de esquemas empresariales a la luz de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

De lo anterior se colige, la interventoría deberá garantizar que el contratista o consultor adelante el diagnóstico de las condiciones actuales con las cuales se prestan u operan los servicios públicos domiciliarios, y escoger, concertar y socializar la alternativa aplicable y más idónea para el corregimiento de Remolino. Para ello, y de acuerdo con los resultados de la evaluación de la situación de prestación y operación de los sistemas, podrá escoger entre las siguientes dos opciones, sin que esto signifique que no pueda proponer otra alternativa de prestación que sea viable, lo cual debe estar debidamente concertado con el Municipio, la comunidad, el contratante, la interventoría y/o supervisión y el MVCT.

En este sentido, el contratista puede tomar una de las siguientes dos rutas propuestas:

1) ESTRUCTURACIÓN, VINCULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MICROEMPRESAS COMUNITARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO.

2) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO

A continuación, se presenta en mejor detalle las actividades, alcances y productos esperados para cada una de estas líneas de intervención institucional que puede escoger el consultor o contratista, de acuerdo con los resultados del diagnóstico que realice en el marco del presente proyecto, los cuales serán revisados y aprobados por la INTERVENTORIA

1.1. ESTRUCTURACIÓN, VINCULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MICROEMPRESAS COMUNITARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

A través de esta línea de intervención se plantea como objetivo desarrollar los procesos necesarios para la estructuración, vinculación y puesta en marcha del operador de base comunitaria como prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona rural objeto del presente proyecto.

Para el cumplimiento de los objetivos para esta línea de intervención institucional la consultoría deberá ejecutar cada una de las siguientes etapas:

ETAPA 1: Diagnóstico y Evaluación sistemática de los servicios de agua y saneamiento.

ETAPA 2: Estructuración de la Microempresa

ETAPA 3: Información y divulgación

M

ETAPA 4: Constitución de la microempresa y capacitación.
ETAPA 5: Puesta en marcha y acompañamiento.

1.2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO

El esquema de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL se recomienda para los casos en donde una vez se haya adelantado el análisis al prestador existente de los aspectos legales, administrativos, técnicos, financieros, comerciales y operativos, los resultados obtenidos establezcan la viabilidad empresarial de los mismos y que requieran asistencia técnica para mejorar debilidades en una o varias áreas del prestador, detectadas durante el proceso de diagnóstico. El objeto del fortalecimiento institucional de los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, sean estos privados, públicos, mixtos o comunitarios, es fomentar en los mismos una concepción moderna de la administración de los servicios, implementando en el día a día prácticas gerenciales orientadas a la excelencia.

Si el camino seleccionado como el óptimo para el corregimiento de Remolino, del Municipio de Taminango, es el del fortalecimiento institucional de la persona jurídica existente en esta localidad rural, la interventoría deberá garantizar que el contratista de ejecución del proyecto realice la asesoría legal, asistencia técnica, capacitación, acompañamiento y seguimiento a la entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, con el propósito de fortalecer la gestión empresarial de la misma, considerando los aspectos institucionales y legales, administrativos, comerciales, financieros, técnicos y operativos, que permitan dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de la Ley 142 de 1994, la Directiva 005 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación y en especial a los compromisos derivados de la evaluación institucional del proyecto viabilizado.

La interventoría deberá tener en cuenta que para el desarrollo de la consultoría en esta línea de intervención institucional, el contratista podrá aplicar la metodología promovida por el Programa Fortalecimiento Institucional del Viceministerio de Agua y Saneamiento del MVCT, como resultado de la cual las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los municipios menores, zonas rurales y/o áreas urbanas específicas descritas en el presente documento objeto, deberá alcanzar una calificación igual o superior a 600 puntos sobre una escala máxima de 1000 puntos, de conformidad con la matriz de autoevaluación de los Indicadores de Valoración Objetiva (IVO).

En desarrollo de los trabajos, la interventoría verificará que el contratista de ejecución del proyecto adelantará las siguientes actividades en cada una de las etapas establecidas en el Programa Fortalecimiento Institucional del MVCT:

ETAPA I: INSTITUCIONAL Y LEGAL DEL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE LOS SERVICIOS.

ETAPA II: IMPLEMENTACIÓN PLAN DE COMPROMISOS.

ETAPA III: ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

COMPONENTE SOCIAL-DESARROLLO COMUNITARIO

Dentro de este componente se ha establecido una política social que orientará su gestión realizando el acompañamiento social en los procesos comunitarios de forma que garantice la motivación y participación de la comunidad antes, durante y después de la ejecución del

4

programa integral de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales.

El plan de Acompañamiento Social hace parte de la política social del Programa rural, y se constituye en el instrumento de planificación que busca promover y fortalecer la participación de las comunidades de las zonas rurales, resguardos indígenas, grupos étnicos, entre otros, en la gestión integral de los servicios públicos domiciliarios. Igualmente, este Plan promueve el compromiso de la comunidad frente al manejo de los citados servicios, lo cual garantiza el empoderamiento y la sostenibilidad de la prestación de la infraestructura de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

Con el propósito de lograr el cumplimiento de lo establecido por la política social, los contratistas desarrollan sus acciones en el marco del respeto a la diversidad social y cultural, buscando lograr en las comunidades incentivar la participación en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Los lineamientos con los que los contratistas y el profesional especializado en el área social se comprometen a orientar su gestión son:

Construcción del diagnóstico

Socialización y sensibilización de la obra a la comunidad:

Auditorías visibles

Actas de vecindad

Atención y divulgación a la comunidad

Formación dirigida a comunidad

Generación de Empleo

2. ACTA DE INICIO DE LA FASE IV DE INTERVENTORÍA:

Para el inicio de la Fase IV, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- a) Lugar y fecha de suscripción del acta.
- b) Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- c) Plazo.
- d) Fecha de Terminación prevista de la Fase IV.
- e) Valor.
- f) Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Previo a la suscripción del Acta de Inicio de la FASE IV del Contrato de Interventoría, el supervisor designado, deberá realizar las siguientes actividades previa acreditación por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

- a. **Aprobación del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para la Fase IV.** La CONTRATANTE a través del supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de esta FASE. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural.
- b. **Aprobación de garantías para la Fase IV.** El supervisor verificará que las garantías requeridas para la fase estén aprobadas y conminará al CONTRATISTA al cumplimiento de constitución, modificación y presentación de las garantías, conforme lo establecen los Términos de Referencia y dentro de los plazos estipulados

c. **Verificación del Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador:** El supervisor validará el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador y la consistencia de la propuesta económica de la fase con los estudios de mercado que sustentaron los estudios previos de la convocatoria.

d. **Afiliación y pago al sistema de seguridad social integral.** Verificar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA FASE IV DEL CONTRATO

El método para la determinación del valor de la Fase estructuración y/o fortalecimiento institucional Es Por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el valor incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRA-TISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la Fase de estructuración y/o fortalecimiento institucional l; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de esta etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El valor de la fase IV del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato para esta fase, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, el cual corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (COP \$31.269.645,00) MCTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar

3.1. FORMA DE PAGO – FASE IV INTERVENTORÍA

1. Si el contratista ejecuta la **"ESTRUCTURACIÓN, VINCULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MICROEMPRESAS COMUNITARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO."**, el pago DE LAS LABORES DE INTERVENTORÍA se realizará de la siguiente forma:

a. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contratado para la Fase de ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la contratante, de los Informes que contienen los productos de las siguientes etapas:

ETAPA 1: Diagnóstico y Evaluación sistemática de los servicios de agua y saneamiento.

ETAPA 2: Estructuración de la Microempresa

ETAPA 3: Información y divulgación

b. Un pago equivalente del cincuenta por ciento (50%) restante del valor contratado de la Fase de ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL del contrato previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recibo a satisfacción por parte de la contratante de la totalidad los productos requeridos entregados por el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO en desarrollo de esta Fase.
- Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Fase de ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
- Los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

Para los pagos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Fase.

2. Si el contratista ejecuta el **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO"**, el pago DE LAS LABORES DE INTERVENTORÍA se realizará de la siguiente forma:

a. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contratado para la Fase de ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la contratante, de los Informes que contienen los productos de las siguientes etapas:

ETAPA 1: Diagnóstico y evaluación de las obligaciones institucionales y legales del municipio y entidad prestadora de los servicios.

ETAPA 2: Definición e implementación plan de compromisos.

b. Un pago equivalente del cincuenta por ciento (50%) restante del valor contratado de la Fase de ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL del contrato previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recibo a satisfacción por parte de la contratante de la totalidad los productos requeridos entregados por el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO en desarrollo de esta Fase.
- Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Fase de ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
- Los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio

M

	<p>Autónomo.</p> <p>Para los pagos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Fase, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Fase.</p>
<p>4. ASPECTOS RELACIONADOS A LA INTERVENTORÍA</p>	<p>La interventoría implica una posición imparcial y ecuánime por lo tanto debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Armonizar la interacción de la CONTRATANTE, el Supervisor designado y el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas. b) Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico, evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, generando alertas oportunas a la CONTRATANTE y al Supervisor designado. c) Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones. d) Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, la CONTRATANTE y el Supervisor designado, para permitir la optimización general, y lograr así, la detección y solución oportuna de cualquier problema asociado con el proyecto. e) Facilitar el control ejercido por las veedurías ciudadanas y los organismos del control del estado. f) No asumir competencias que le corresponden al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO o a la CONTRATANTE.
<p>5. PRODUCTOS DEL CONTRATO</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Informes semanales, el cual incluye registro fotográfico. b. Informes mensuales, el cual incluye registro fotográfico. c. Actas contractuales. d. Actas de pago parcial. e. Acta de terminación. f. Acta de entrega y recibo a satisfacción final. g. Acta de liquidación.

16

	h. Conceptos aprobación por parte del Interventor de los productos establecidos																	
6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO DE INTERVENTORÍA terminará cuando se encuentre suscrita el Acta de recibo final de obra por parte del ente territorial o quien este asigne para el recibo y haya sido suscrita el acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.																	
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>El plazo general del Contrato es de DOCE (12) MESES, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el período de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las Fases.</p> <p>Cada fase contará con plazos individuales.</p> <p>El plazo del contrato para efectos de la contabilización del mismo será discriminado como se presenta a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="459 792 1380 1375"> <thead> <tr> <th data-bbox="459 792 794 891">FASE</th> <th data-bbox="794 792 1129 891">DESCRIPCIÓN DE LA FASE</th> <th data-bbox="1129 792 1283 891">PLAZO DE EJECUCIÓN</th> <th data-bbox="1283 792 1380 891">PLAZO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="459 891 794 1016">FASE I</td> <td data-bbox="794 891 1129 1016">Interventoría a la Constatación de las condiciones que hacen ejecutable el proyecto.</td> <td data-bbox="1129 891 1283 1016">Un (1) Mes*</td> <td data-bbox="1283 891 1380 1375" rowspan="4">Doce (12) Meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 1016 794 1182">FASE II</td> <td data-bbox="794 1016 1129 1182">Interventoría a la Ejecución de las actividades requeridas conforme el diagnóstico de ejecutabilidad del proyecto.</td> <td data-bbox="1129 1016 1283 1182">Tres (3) Meses*</td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 1182 794 1279">FASE III</td> <td data-bbox="794 1182 1129 1279">Interventoría a la Ejecución de Obra</td> <td data-bbox="1129 1182 1283 1279">Ocho (8) Meses**</td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 1279 794 1375">FASE IV</td> <td data-bbox="794 1279 1129 1375">Interventoría a la Estructuración y/o Fortalecimiento Institucional</td> <td data-bbox="1129 1279 1283 1375">Ocho (8) Meses**</td> </tr> </tbody> </table> <p>* El plazo de cada una de las Fases está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.</p> <p>** El contratista deberá iniciar de manera simultánea las actividades descritas para la Fase III – Ejecución de Obra y para la Fase IV – Estructuración y Fortalecimiento Institucional. <u>Nota: La ejecución de la Fase IV está sujeta a la aprobación de la ejecución de la Fase III.</u></p> <p>Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.</p> <p>La distribución de plazos descritos anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.</p> <p>Las actas de inicio y de terminación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberán firmarse simultáneamente con las actas de inicio del contratista de Interventoría.</p>	FASE	DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL	FASE I	Interventoría a la Constatación de las condiciones que hacen ejecutable el proyecto.	Un (1) Mes*	Doce (12) Meses	FASE II	Interventoría a la Ejecución de las actividades requeridas conforme el diagnóstico de ejecutabilidad del proyecto.	Tres (3) Meses*	FASE III	Interventoría a la Ejecución de Obra	Ocho (8) Meses**	FASE IV	Interventoría a la Estructuración y/o Fortalecimiento Institucional	Ocho (8) Meses**
FASE	DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL															
FASE I	Interventoría a la Constatación de las condiciones que hacen ejecutable el proyecto.	Un (1) Mes*	Doce (12) Meses															
FASE II	Interventoría a la Ejecución de las actividades requeridas conforme el diagnóstico de ejecutabilidad del proyecto.	Tres (3) Meses*																
FASE III	Interventoría a la Ejecución de Obra	Ocho (8) Meses**																
FASE IV	Interventoría a la Estructuración y/o Fortalecimiento Institucional	Ocho (8) Meses**																

Handwritten signature or initials

	<p>El plazo de ejecución se contabilizará a partir de la firma del acta de inicio de cada fase.</p> <p>Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Fase y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Fase, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido en cada Fase (numeral 4 de este documento), El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA Y DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá suscribir un acta de inicio y un acta de terminación para cada una de las Fases.</p>
<p>8. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA</p>	<p>Teniendo en cuenta que el recurso asignado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio corresponden a los recursos requeridos de acuerdo con el proyecto presentado por la ENTIDAD TERRITORIAL y que fueron viabilizado a través del mecanismo de viabilización de proyectos por parte de este Ministerio. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que requieran recursos adicionales, esto es, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor por parte de FINDETER, para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para estos eventos y su consecuente modificación, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.</p> <p>Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional según corresponda. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tales conceptos.</p> <p>8.1. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS</p> <p>El Contratista previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La identificación de los riesgos b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos. c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados. d) Realizar las actividades de monitoreo y controles aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista. <p>Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el Contratista deberá presentar a la Interventoría para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:</p>

6

	<p>i) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.</p> <p>ii) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación de los riesgos de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.</p> <p>iii) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.</p>																																																
<p>9. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES</p>	<p>Para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO", se cuenta con la siguiente información:</p> <p>Cuenta con permiso de autorizaciones de paso de los siguientes predios:</p> <table border="1" data-bbox="459 918 1380 1825"> <thead> <tr> <th></th> <th>NOMBRE DEL POSEEDOR</th> <th>No MATRICULAS CATASTRALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Segundo Guillermo Coronel</td> <td>248-0003283</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Pablo Benítez</td> <td>248-19483</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Mery Marta Zarama</td> <td>248-0001362</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Diana Ortiz Zarama</td> <td>248-0010469</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Marco Aurelio Enríquez de la Rosa</td> <td>248-1971</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Hilmo Ángel Moreno</td> <td>248-5794</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Nubi Maríllan Ortiz Estrella</td> <td>248-27932</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Alexander Ortiz Estrella</td> <td>248-27931</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Nivia Máxima Ortiz Estrella</td> <td>248-27933</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Rodrigo López</td> <td>248-19840</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Glodis Delgado y Marta Castillo</td> <td>248-7506</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Rodolfo Muñoz</td> <td>248-19289</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Abel Bastidas</td> <td>248-30545</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Graciela Judith Daza España</td> <td>248-0004215</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Mauro Grijalba Moncayo</td> <td>Contrato de venta</td> </tr> </tbody> </table>		NOMBRE DEL POSEEDOR	No MATRICULAS CATASTRALES	1	Segundo Guillermo Coronel	248-0003283	2	Pablo Benítez	248-19483	3	Mery Marta Zarama	248-0001362	4	Diana Ortiz Zarama	248-0010469	5	Marco Aurelio Enríquez de la Rosa	248-1971	6	Hilmo Ángel Moreno	248-5794	7	Nubi Maríllan Ortiz Estrella	248-27932	8	Alexander Ortiz Estrella	248-27931	9	Nivia Máxima Ortiz Estrella	248-27933	10	Rodrigo López	248-19840	11	Glodis Delgado y Marta Castillo	248-7506	12	Rodolfo Muñoz	248-19289	13	Abel Bastidas	248-30545	14	Graciela Judith Daza España	248-0004215	15	Mauro Grijalba Moncayo	Contrato de venta
	NOMBRE DEL POSEEDOR	No MATRICULAS CATASTRALES																																															
1	Segundo Guillermo Coronel	248-0003283																																															
2	Pablo Benítez	248-19483																																															
3	Mery Marta Zarama	248-0001362																																															
4	Diana Ortiz Zarama	248-0010469																																															
5	Marco Aurelio Enríquez de la Rosa	248-1971																																															
6	Hilmo Ángel Moreno	248-5794																																															
7	Nubi Maríllan Ortiz Estrella	248-27932																																															
8	Alexander Ortiz Estrella	248-27931																																															
9	Nivia Máxima Ortiz Estrella	248-27933																																															
10	Rodrigo López	248-19840																																															
11	Glodis Delgado y Marta Castillo	248-7506																																															
12	Rodolfo Muñoz	248-19289																																															
13	Abel Bastidas	248-30545																																															
14	Graciela Judith Daza España	248-0004215																																															
15	Mauro Grijalba Moncayo	Contrato de venta																																															

Handwritten marks: a checkmark and the number 26.

16	Bianca Lida Ojeda	248-6-396
17	Rafael Moreno	248-30520
18	Javier Rivera Moreno	248-30482
19	Emer Jair Ortiz Estrella	Escritura Pública No. 51
20	Alexis Delgado Romero	248-0008170
21	Antidio López Benítez	Resolución del Incora No. De 1932 001282
22	Segundo Eladio Espinosa	Escritura Pública No. 305
23	Yebines Alberto ortega jurado y OTROS	248-14096
24	José Ubertino Arcos	248-15306
25	Bernabé Ripe	248-374
26	Maria Priscila Moreno	248-30417

Para la ejecución del Proyecto se cuenta con certificación expedida por Claudio Alejandro López Vallejo, Secretario de Planeación de I y D.C., donde certifica que el proyecto será ejecutado en predios de propiedad del municipio.

Adicional a lo anterior, se cuenta con certificación expedida por Claudio Alejandro López Vallejo, Secretario de Planeación de I y D.C., donde certifica que el proyecto tiene los correspondientes permisos de servidumbres (disponibilidad de lote en caso de estructuras hidráulicas), y disponibilidad de servicios públicos de electricidad y de agua potable para ejecutar dicho proyecto.

Sin embargo, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista de obra adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras será responsabilidad del contratista su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo del Ente Territorial en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito, por lo tanto, los costos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente del Municipio serán asumidos por éste. Con relación a los costos ocasionados por la obtención de los predios y la imposición de ser-vidumbres serán asumidos por el Municipio.

Será responsabilidad del Interventor garantizar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO adelante la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el contratista.

El Interventor deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las

	entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de la Interventoría.
<p>10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y PORCENTAJES DE DEDICACIÓN DE CADA UNO</p>	<p>Tal como lo aseguró con la presentación de la propuesta, el contratista de interventoría garantizó que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y dedicaciones mínimas y que al haber sido seleccionado presentará para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento del siguiente perfil mínimo requerido para cada una de las fases del proyecto, así:</p> <p>A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA FASE I</p> <p>Para la ejecución de esta fase, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá garantizar los perfiles y la dedicación requerida en el Anexo 1 Personal Requerido de los Términos de Referencia.</p> <p>B. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA FASE II</p> <p>Para la ejecución de esta fase, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá garantizar los perfiles y la dedicación requerida en el Anexo 1 Personal Requerido de los Términos de Referencia.</p> <p>C. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA FASE III</p> <p>Para la ejecución de esta fase, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá garantizar los perfiles y la dedicación requerida en el Anexo 1 Personal Requerido de los Términos de Referencia.</p> <p>D. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA FASE IV</p> <p>Para la ejecución de esta fase, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá garantizar los perfiles y la dedicación requerida en el Anexo 1 Personal Requerido de los Términos de Referencia.</p>

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los _____ días del mes de _____ de 2018.

09 OCT 2018

CONTRATANTE,



CAROLINA LOZANO OSTOS
 Representante Legal
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora
 y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
 ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



OSCAR RENAN VELÁSQUEZ VIGOZA
 Representante Legal
 CONSORCIO INTERVENTORES 2019

